

CONTESTACION DE DEMANDA Y ANEXOS DE LA SEÑORA MENA MARTINEZ ALVARADO.

Heriberto Gallardo De Vivo <dr_heribertog@hotmail.com>

Mié 1/03/2023 10:20 PM

Para:Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:stephyroh@gmail.com <stephyroh@gmail.com>;Juan Fuentes

<juanfuentes982@gmail.com>;alexadaza15@hotmail.com

<alexadaza15@hotmail.com>;alejandraarroyoaraujo10@hotmail.com

<alejandraarroyoaraujo10@hotmail.com>;raulrondon480 <raulrondon480@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (15 MB)

Contestacion de Demanda y Anexos de Mena Martinez.pdf;

Señores:

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Radicado: **760013110010 - 2020 – 00162 - 00**

Demandante: **ALEJANDRA ARROYO ARAUJO.**

Demandado: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA.**

HERIBERTO ENRIQUE GALLARDO DE VIVO, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la litis consorte necesaria y cónyuge supérstite Señora MENA MARTINEZ ALVARADO, por este medio digital, muy comedidamente me permito remitir un archivo adjunto compuesto de 54 folios útiles en formato PDF, contenido del escrito de contestación de la demanda y sus anexos, encontrándonos dentro del término de ley.

De conformidad con el decreto 806 de 2020, estamos cumpliendo con el deber del envío de manera simultánea con copia a los demás sujetos procesales del presente correo electrónico.

Por favor acusar recibo.

Cordialmente,

HERIBERTO ENRIQUE GALLARDO DE VIVO

C.C. No. 1129576224

T.P. No. 206.072 del C.S. de la J.



Heriberto Enrique Gallardo De Vivo
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Carrera 52 No. 75 – 111 Oficina 606 Cel: 3006814824
Barranquilla – Colombia

SEÑORES:

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Radicado: **760013110010 - 2020 – 00162 - 00**

Demandante: **ALEJANDRA ARROYO ARAUJO.**

Demandado: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA.**

HERIBERTO ENRIQUE GALLARDO DE VIVO, persona mayor, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.576.224 de Barranquilla, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 206.072 del C. S. de la J., con correo electrónico: dr_heribertog@hotmail.com; obrando en mi condición de apoderado de la Señora **MENA MARTINEZ ALVARADO**, mayor de edad, vecina del municipio de Galapa – Atl., e identificada con C.C. 39.490.699 de Maicao, quien a su vez actúa actuando en nombre propio en su calidad de litis consorte necesaria y en su condición de cónyuge supérstite, por medio del presente escrito y estando en términos, me permito contestar la demanda del radicado, instaurada por la Señora **ALEJANDRA ARROYO ARAUJO**, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte demandante.

A LOS HECHOS

PRIMER HECHO: No es cierto, la señora **ALEJANDRA ARROYO ARAUJO** y el difunto **DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA**, no pudieron iniciar ninguna relación o unión marital de hecho durante ese interregno, porque este último tenía una relación marital vigente con su cónyuge, la señora **MENA MARTINEZ ALVARADO**.

No se puede predicar que en este caso haya existido una **Unión Marital de Hecho**, porque no se encuentra ninguno de los elementos que la constituyen como son:

- **Cohabitación:** que el hombre y la mujer que van a conformar una unión marital de hecho vivan bajo el mismo techo, y que esta sea conocida por todos o un grupo de personas, esto quiere decir que esta sea pública. Lo cual no se presenció en este caso, sino simplemente una posible aventura o un noviazgo pasajero.
- **Singularidad:** quiere decir que sea una relación monogamia (según lo dispuesto en el Art. 1 de la ley 54/90), el difunto **DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA**, se encontraba casado con su cónyuge, la señora **MENA MARTINEZ ALVARADO**, donde procrearon tres (3) hijos, llamados **SEBASTIÁN DAVID SIERRA MARTÍNEZ, XIOMARA DANIELA**



Heriberto Enrique Gallardo De Vivo
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Carrera 52 No. 75 – 111 Oficina 606 Cel: 3006814824
Barranquilla – Colombia

SIERRA MARTÍNEZ y LUCAS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ, con sociedad conyugal vigente y sin estar separado legalmente de cuerpo al día de su muerte.

- **Permanencia:** quiere decir, que esta unión sea más o menos duradera (que esta se halla dado por un lapso no inferior a 2 años según lo dispuesto en el Art. 2 de la ley 54/90, modificado por el art. 1 de la Ley 979/05). Nunca fue así, la Señora **ALEJANDRA ARROYO ARAUJO**, se conoció con el difunto **DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA**, en el mes de enero de 2019 y fallece el 28 de noviembre de 2019, de lo cual se desprende de la declaración Extrajuicio ante notario del 7 de mayo de 2019, que no duró más de seis (6) meses.

SEGUNDO HECHO: No es cierto, al no existir ningún tipo de relación marital de hecho entre el finado **DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA** y la demandante, por no cumplir ninguna de las exigencias que señala la Ley 54 de 1990 para que esta naciera; por consiguientes no habría lugar a pactar capitulaciones. Con respecto a la declaración Extrajuicio hecha por *cujus* hecha ante notario el día 7 de mayo de 2019, este incurre en falsedad, al declarar que su estado Civil es “*Unión marital de hecho*”, siendo el verdadero el de Casado y que este constituye un impedimento para las declaraciones aquí pretendida en este proceso judicial.

TERCER HECHO: No es cierto, al no llegar a existir una Unión Marital entre la actora y el *cujus* **DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA**, en consecuencia, la sociedad patrimonial mucho menos puede llegar a existir, dejando claro además que por estar casado el finado y sin separación legal de cuerpos con mi representada la señora **MENA MARTINEZ ALVARADO** y con sociedad conyugal vigente, y No darse la convivencia mínima que exige el art. 2 de la Ley 54 de 1990, modificado por el art. 1 de la Ley 979 de 2005, es imposible el surgimiento de la sociedad patrimonial.

CUARTO HECHO: No es cierto, no se puede disolverse lo que nunca se formó, la demandada a través de su apoderado ha ocultado el hecho más importante y relevante para este proceso; y esto es que el difunto **DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA**, estaba casado por lo civil con la señora **MENA MARTINEZ ALVARADO**, desde el 30 de abril de 2010 en la Notaría 3° del Circulo de Ibagué – Tolima; tal como consta en la copia del registro civil de matrimonio que acompaña esta contestación y que para el día en que este falle el 28 de noviembre de 2019, es decir, nunca se divorciaron y la sociedad conyugal se encontraba vigente.

QUINTO HECHO: No es un hecho, es una manifestación del fuero interno del apoderado de la demandante en cuento a las declaraciones.



Heriberto Enrique Gallardo De Vivo
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Carrera 52 No. 75 – 111 Oficina 606 Cel: 3006814824
Barranquilla – Colombia

SEXTO HECHO: Es cierto, de acuerdo a las Resoluciones No.1485 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución 4128 del 27 de julio de 2020, ambas emanadas de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

SÉPTIMO HECHO: No es un hecho, son las direcciones de notificación de los aquí demandados.

OCTAVO HECHO: No es un hecho, es la manifestación del apoderado demandante de la imposibilidad a portar ciertos documentos como pruebas documentales.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a cada una de las pretensiones, por no estar probados ninguno de los hechos constitutivos del libelo demandatorio, como si lo es, que entre el finado **DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA** y la señora **MENA MARTINEZ ALVARADO**, madre los menores demandados **SEBASTIÁN DAVID SIERRA MARTÍNEZ, XIOMARA DANIELA SIERRA MARTÍNEZ** y **LUCAS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ**, con una convivencia que inició el 30 de mayo de 2003 posteriormente se casaron por lo Civil el 30 de abril de 2010, el cual se mantuvo vigente, sin separación legal de cuerpos y con su sociedad conyugal hasta el día 28 de noviembre del 2019, fecha en que este fallece.

EXCEPCIONES DE MERITO:

- **INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO:** Esta se fundamenta en el hecho que la falta de singularidad ya que el difunto **DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA**, estaba casado por lo civil con la señora **MENA MARTINEZ ALVARADO**, desde el 30 de abril de 2010 en la Notaria 3° del Circulo de Ibagué – Tolima; tal como consta en la copia del registro civil de matrimonio que acompaña esta contestación y que para el día en que este falle el 28 de noviembre de 2019, es decir, nunca se divorciaron y la sociedad conyugal se encontraba vigente. Por lo que en el presente caso en concreto, no le es dable a la actora que se le declaró la existencia unión marital, disolución y liquidación de sociedad patrimonial de hecho conformada por el fallecido **DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA** y la señora **ALEJANDRA ARROYO ARAUJO**, por la carencia de los elementos constitutivos de misma de acuerdo a la ley sustantiva y los lineamientos dados por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia SC128-2018 del 12 de febrero de 2018, en la cual preciso sobre estos requisitos, lo siguiente:

“1. El artículo 1° de la ley 54 de 1990 dispone que «para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular...». A su vez, el canon 2, modificado por la ley 979 de 2005, dispone «[s]e presume sociedad patrimonial entre compañeros



Heriberto Enrique Gallardo De Vivo
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Carrera 52 No. 75 – 111 Oficina 606 Cel: 3006814824
Barranquilla – Colombia

permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio...»

Se consagraron, de esta forma, cinco (5) requisitos para que, en el curso de la unión marital, se genere una sociedad patrimonial:

(a) comunidad de vida entre los compañeros, quienes deciden unirse con la finalidad de alcanzar objetivos comunes y desarrollar un proyecto de vida compartido;

(b) singularidad, que se traduce en que los consortes no pueden establecer compromisos similares con otras personas, «porque si alguno de ellos, o los dos, sostienen además uniones con otros sujetos o un vínculo matrimonial en el que no estén separados de cuerpos los cónyuges, esa circunstancia impide la configuración del fenómeno»;

(c) permanencia, entendida como la conjunción de acciones y decisiones proyectadas establemente en el tiempo, que permitan inferir la decisión de conformar un hogar y no simplemente de sostener encuentros esporádicos;

(d) inexistencia de impedimentos legales que hagan ilícita la unión, como sucede, por ejemplo, con el incesto; y

(e) convivencia ininterrumpida por dos (2) años, que hace presumir la conformación de la sociedad patrimonial.

La ausencia de cualquiera de estos requerimientos dará al traste la pretensión declarativa, siendo una carga del demandante su demostración, para lo cual cuenta con libertad probatoria.» (Negrilla nuestra).

- ***FALTA DEL REQUISITO DE SINGULARIDAD PARA QUE SE CONFIGURE LA DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO:*** Esto está probado con el nacimiento del menor LUCAS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ, el cual nació el 20 de abril de 2017 y el nacimiento de la menor LORELEIM SAMHARA SIERRA DAZA, quien nació el día 12 de agosto de 2017; coincidiendo todo esto para la misma época o el periodo en que alega la demandante tuvo la unión marital de hecho con el causante.

- ***EXISTENCIA DE IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONTRAER MATRIMONIO:*** Es está más que demostrado con el vínculo civil del matrimonio entre el finado, **DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA** y la señora **MENA MARTINEZ ALVARADO**, lo cuales



Heriberto Enrique Gallardo De Vivo
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Carrera 52 No. 75 – 111 Oficina 606 Cel: 3006814824
Barranquilla – Colombia

estaban casados desde 30 de abril de 2010 en la Notaria 3° del Circulo de Ibagué – Tolima, y con sociedad conyugal vigente y sin separarse legalmente de cuerpos hasta el 28 de noviembre de 2019.

- **INNOMINADA O GENERICA.**

Solicito al señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 306 del C.P.C., que de hallar probado los hechos que constituyan una excepción en el proceso de la referencia, se sirva reconocerla oficiosamente y declararlas probadas en la sentencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La ley 54 DE 1990 modificado por la Ley 979 de 2005, los art. 96, 368 y s.s. del C.G.P., Decreto Ley 806 de 2020 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- a) Copias de los registros civil de nacimiento de los menores SEBASTIÁN DAVID SIERRA MARTÍNEZ, XIOMARA DANIELA SIERRA MARTÍNEZ y LUCAS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ. (3 folios)
- b) Copia del registro civil de nacimiento de la señora MENA MARTINEZ ALVARADO
- c) Copia del registro civil de nacimiento del señor DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA (Q.E.P.D.)
- d) Copia registro civil de matrimonio de los cónyuges DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA (Q.E.P.D.) y MENA MARTINEZ ALVARADO.
- e) Certificados de Afiliación a salud en Sanidad Militar expedido por el Ejército Nacional, de los demandados SEBASTIÁN DAVID SIERRA MARTÍNEZ, XIOMARA DANIELA SIERRA MARTÍNEZ y LUCAS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ y su representante legal, la señora MENA MARTINEZ ALVARADO, esta última en calidad de cónyuge beneficiaria del finado DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA. (4 folios)
- f) Reconocimiento otorgado a la señora MENA MARTINEZ ALVARADO, por parte del Ejército Nacional en su conducción de cónyuge y madre de los hijos menores del difunto DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA. el día 15 de mayo de 2016 en La Jagua de Vírico – Cesar.
- g) Certificado de tiquetes No. 18333 con fecha 5 noviembre de 2020, donde consta los tiquetes vendidos al difunto DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA, por parte de la empresa Expreso Brasilia desde el 9 de marzo de 2015.
- h) Certificado con fecha 24 noviembre de 2020, de la venta de los tiquetes al difunto DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA, por parte de la empresa Copetran desde el 1° de enero de 2015.



Heriberto Enrique Gallardo De Vivo
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Carrera 52 No. 75 – 111 Oficina 606 Cel: 3006814824
Barranquilla – Colombia

- i) Certificado de relación de giros expedido por la empresa Efecty Ltda., con fecha 10 de noviembre de 2020.
- j) Copia del seguro de vida Éxito, tomado por mi representada el día 3 de mayo de 2016 en Valledupar.
- k) Extracto de la hoja de vida del señor DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA (Q.E.P.D.), expedida por el Ejército Nacional de Colombia.
- l) Copia de la Resolución No.1485 del 17 de marzo de 2020.
- m) Copia de la Resolución No. 4128 del 27 de julio de 2020.

TESTIMONIALES:

Pido se cite y haga comparecer a los siguientes ciudadanos:

1) El señor GABRIEL NELLIHT PEREZ NIEVES, mayor de edad, identificado con C.C. No. 15.173.391 y residente en diagonal 24 No. 61 – 38, urbanización Leandro Díaz, segunda etapa en Valledupar, con número celular 3154014860 y con correo electrónico: gabynpn@hotmail.com.

2) La señora MARILIN MARTINEZ ALVARADO, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.065.620.529 y residente en diagonal 24 No. 61 – 38, urbanización Leandro Díaz, segunda etapa en Valledupar y con correo electrónico: martinezalvaradomarilyn@hotmail.com.

3) La señora ELIZA BIBIANA BARRIOS PEDROZA, mayor de edad, identificada con C.C. No. 49.738.473 y residente en la MZ 16 Casa 26 los cocos en Valledupar y con correo electrónico: vivianabarrrios2021@gmail.com.

El objeto de estos testigos es para que depongan sobre los hechos de la demanda, la contestación y la relación entre los cónyuges DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA (Q.E.P.D.) y la señora MENA MARTINEZ ALVARADO, concretamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se dio la relación conyugal.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase citar con las formalidades de ley, fijar fecha y hora para que la demandante, ALEJANDRA ARROYO ARAUJO, comparezca a audiencia, para que absuelva interrogatorio que personalmente le formularé.

ANEXOS.

- 1. Pantallazo de la prueba del otorgamiento del poder que me confirió mi poderdante MENA MARTINEZ ALVARADO mediante correo electrónico en Archivo PDF.
- 2. Los mencionados en acápite de pruebas en Archivo PDF.



Heriberto Enrique Gallardo De Vivo
Abogado Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Carrera 52 No. 75 – 111 Oficina 606 Cel: 3006814824
Barranquilla – Colombia

NOTIFICACIONES

Mis representados: MENA MARTINEZ ALVARADO, la reciben en la Carrera 2C N° 60 – 29 Villa Olímpica del municipio de Galapa – Atlántico, y al correo electrónico: menamartinez05@gmail.com.

El suscrito, en su despacho o al correo electrónico: dr_heribertog@hotmail.com o en la Carrera 52 No. 75 -111 Ofic. 606 edificio GAMA en Barranquilla y mi teléfono celular 3006814824.

La demandante y su apoderado la reciben en la indicada en el libelo demandatorio.

Cordialmente.

A handwritten signature in black ink, reading 'Heriberto Gallardo', located below the text 'Cordialmente.'.

HERIBERTO ENRIQUE GALLARDO DE VIVO
C.C. No. 1.129.576.224 de Barranquilla.
T.P. No. 206.072 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



Adhesivo Copia
Registrador Civil



NUIP 1.065.849.971

REGISTRO CIVIL Indicativo
DE NACIMIENTO Serial 57071069

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código H 8 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE VALLEDUPAR - COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR.....

Datos del inscrito

Primer Apellido SIERRA Segundo Apellido MARTINEZ

Nombre(s) LUCAS DANIEL

Fecha de nacimiento Año 2017 Mes ABR Día 20 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO..... Número certificado de nacido vivo 139857161.....

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos MARTINEZ ALVARADO MENA.....

Documento de identificación (Clase y número) CC 39.490.699..... Nacionalidad COLOMBIA.....

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO.....

Documento de identificación (Clase y número) CC 15.206.413..... Nacionalidad COLOMBIA.....

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO.....

Documento de identificación (Clase y número) CC 15.206.413..... Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2017 Mes JUN Día 06

Nombre y firma del funcionario que autoriza
CARLOS ALBERTO ONATE CORREA - REG
Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

.....

.....

.....

.....

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS SUSCRITOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE VALLEDUPAR

CERTIFICAN

QUE LA PRESENTA FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN VALLEDUPAR, A LOS 3 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.

VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150/1995.
VALIDO PARA MATRIMONIO

ZULMA HELENA CAMACHO SANGREGORIO Y/O CARLOS ALBERTO ONATE CORREA
Registradores Especiales del Estado Civil de Valledupar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.110.626.649

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo 50928029
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consultado Corrección Inspección de Policía Código T Z A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE IBAGUE - COLOMBIA - TOLIMA - IBAGUE.....

Datos del inscrito

Primer Apellido SIERRA..... Segundo Apellido MARTINEZ.....
Nombre(s) XIOMARA DANIELA.....

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH
Año 2 0 1 0 Mes A G O Día 1 5 FEMENINO..... A..... POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA TOLIMA IBAGUE.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de Integros CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO..... Número certificado de nacido vivo 10092211-8.....

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MARTINEZ ALVARADO MENA.....
Documento de identificación (Clase y número) CC 39.490.689..... Nacionalidad COLOMBIA.....

Datos del padre

Apellidos y nombres completos SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO.....
Documento de identificación (Clase y número) CC 15.206.413..... Nacionalidad COLOMBIA.....

Datos del declarante

Apellidos y nombres con, sexo SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO.....
Documento de identificación (Clase y número) CC 15.206.413..... Firma *[Firma]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos.....
Documento de identificación (Clase y número)..... Firma.....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos.....
Documento de identificación (Clase y número)..... Firma.....

Fecha de inscripción Año 2 0 1 0 Mes S E P Día 0 1 Nombre y firma del funcionario que suscribe ANGELA B ROJAS B. LUIYEN BARRERO
Nombre y firma *[Firma]*

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento.....
Firma..... Nombre y firma.....

ESPACIO PARA NOTAS

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Usuario: morenolm Fecha: 21 Enero/2020 Hora: 11:58:7 Página 1

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

(ART. 114 y 115 Decreto 1260 de 1970 y Art 1 Decreto 278 de 1972)
ESTE DOCUMENTO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO (Art N° 2 del Decreto 2189 de 1983)
Expedido en Ibagué, Tolima, válido para acreditar parentesco y trámites legales.

21 ENE. 2020

MARCELO LOZADA SERRATO
REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

28369128-5

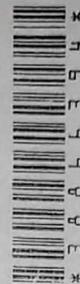


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo 38866394
Serial

NUIP 1127995853



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código

Datos de la madre
REGISTRADURIA DE MAICAO COLOMBIA LA GUAJIRA MAICAO
Primer Apellido Segundo Apellido
SIERRA MARTINEZ

SEBASTIAN MARTINEZ
Año Mes Día
2 0 0 4
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
M A I 2 9 MASCULINO

COLUMBIA LA GUAJIRA MAICAO
Tipo de documento Acta de nacimiento o Declaración de testigos
Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre
MARTINEZ ALVAICAD MARTINEZ
Apellidos y nombres completos

MARTINEZ ALVAICAD MARTINEZ
Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 0032490699
Dato del padre Apellidos y nombres completos

SIERRA GUERRA
Dato del padre Apellidos y nombres completos

Dato del padre CIUDADANIA 0015206413
Apellidos y nombres completos

SIERRA GUERRA DEIVIS PEREZ
Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad
Cedula de ciudadanía 0015206413

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos

Fecha de inscripción Año Mes Día
2 0 0 4 A G O 1 0
Nombre y firma del funcionario que autoriza

Reconocimiento paterno
Firma Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL FOLIO ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA
MUNICIPAL DE MAICAO
SE EXPIDE A LOS 03 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2018
POR SOLICITUD DIRECTA DEL INTERESADO.
JOSE ANGEL BRITO GOMEZ
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

VALIDO PARA ACREDITAR
PARENTESCO



EL NOTARIO HABIDO DEL CÍRCULO DE EL BANCO MAGDALENA
 CERTIFICA
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UNA
 REPRODUCCIÓN TOMADA DEL ORIGINAL
 QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO SEÑALADO
 No. 16704718
 EL BANCO MAGDALENA

19 DIC 2019

Luzmila P. Tanti de L.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
81-12-07	

16104118

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA DEL CIRCULO	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría EL BANCO MAGDALENA	5 Código 395
--	---	-----------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido MARTINEZ	7 Segundo apellido ALVARADO	8 Nombres MENA
9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día de NACIMIENTO 07
12 Mes DICIEMBRE	13 Año 1981	14 País COLOMBIA
15 Departamento, Int. o Com. MAGDALENA	16 Municipio EL BANCO	

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento CASA PATERNA EN EL CORREGIMIENTO DE AGUASFRADA MAGDALENA	18 Hora 10
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.) PARTIDA DE BAPTISMO PARROQUIA LA Candelaria	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento JOSE ZAPOSKY
21 Apellidos (de soltera) ALVARADO GONZALEZ	22 Nombres YANILE
23 Identificación (clase y número) C.C.No. 26.744.293 de EL BANCO MAGD.	24 Nacionalidad COLOMBIANA
25 Apellidos MARTINEZ LOPEZ	26 Profesión u oficio BOGAR
27 Identificación (clase y número) C.C.No. 12.581.597 de EL BANCO MAGD.	28 Nombres DUMAS
29 Identificación (clase y número) C.C.No. 12.581.597 de EL BANCO MAGD.	30 Nacionalidad COLOMBIANO
31 Identificación (clase y número) C.C.No. 12.581.597 de EL BANCO MAGD.	32 Profesión u oficio VARIOS

34 Identificación (clase y número) C.C.No. 12.581.597 de EL BANCO MAGD.	35 Firma (autógrafa) <i>Dumas Martínez López</i>
36 Dirección postal y telefónica AGUASFRADA MAGDALENA	37 Nombre DUMAS MARTINEZ LOPEZ
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	
41 Identificación (clase y número)	41 Nombre
42 Domicilio (Municipio)	43 Firma (autógrafa)
	45 Nombre

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 47 DICIEMBRE 48 18 49 1990

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 Forma DANE IP10 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59)

Firma del padre que hace el reconocimiento

(60)

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

Mediante escritura No. 1062 de 2010
de la Notaria Tercera del Circulo de Trague
Folios matrimonio con Deivis
Domingo Sierra registrado al serial
5602630 Abrial 30 de 2010

YALMA JULIETA PADILLA LINGRES
NOTARIA UNICA

Yalma J. Padilla
FIRMA AUTORIZADA

16104118

+ voluntad del padre

19 DIC 2019



Yalma J. Padilla

01 ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 05 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 09 SEPT 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**

20075673

IDENTIFICACION No.
 1 Parte básica 2 Parte compl.
 83 08 25 56721

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
 NOTARIA UNICA

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
 MAICAO GUAJIRA

5 Código
 38 30

SECCION GENERAL

6 Primer apellido
 SIERRA

7 Segundo apellido
 GUERRA

8 Nombres
 DELVIS DOMINGO

9 Masculino o Femenino
 MASCULINO

10 Masculino Femenino

FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 25 12 Mes AGOSTO 13 Año 1983

14 País
 COLOMBIA

15 Departamento, Int. o Com.
 GUAJIRA

16 Municipio
 MAICAO

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
 HOSPITAL SAN JOSE (MAICAO)

18 Hora
 9 45 am

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)
 TESTIGOS

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
 SIMONA ISABEL

21 No. licencia
 29

22 Apellidos (de soltera)
 GUERRA ORTEGA

23 Nombres
 FREDY MANUEL

24 Edad actual
 32

25 Identificación (clase y número)
 N.C.C. 92 500 683 (SINCELEJO)

26 Nacionalidad
 COLOMBIANA

27 Profesión u oficio
 HOGAR

28 Apellidos
 SIERRA VITOLA

29 Nombres
 FREDY MANUEL

30 Edad actual
 32

31 Identificación (clase y número)
 N.C.C. 92 500 683 (SINCELEJO)

32 Nacionalidad
 COLOMBIANA

33 Profesión u oficio
 COMERCIANTE

34 Identificación (clase y número)
 N.C.C. 92 500 683 (SINCELEJO)

35 Dirección postal y municipio
 BARRIO SAN FRANCISCO DE MAICAO

36 Identificación (clase y número)
 N.C.C. 84 040 752 (MAICAO)

37 Municipio (Municipio)
 MAICAO

38 Identificación (clase y número)
 N.C.C. 85 161 284 (MUNAL)

39 Domicilio (Municipio)
 MAICAO

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 46 Día 10 47 Mes MARZO 48 Año 1993

39 Firma (autógrafa)
 FREDY MANUEL SIERRA VITOLA

37 Nombre:
 FREDY MANUEL SIERRA VITOLA

39 Firma (autógrafa)
 WASSER ALBORNOZ

41 Nombre:
 WASSER ALBORNOZ

43 Firma (autógrafa)

45 Nombre: CLAR DIAZ

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 Forma DANE IP10 - 0 VI 777



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

VALIDO PARA
 DEMOSTRAR PARENTESCO

NOTARIA UNICA DEL
 CIRCULO DE MAICAO
 • LA GUAJIRA •
 Es fiel copia tomada del Indicativo Serial
 del Registro tomada personalmente
 por Stalin Magdaleno
 C.C. 298052 Valido para Parentesco
 (Art 115 del CPC) 3 FEB 2020
 Maicao

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE
 VALIDEZ PERMANENTE

Notario Unico
 Antonio Masiri Gutierrez
 Notario
 del Circulo de Maicao La Guajira

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968 reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Que el inserto Contrato Patrimonial conl. Mena Martinez Alvarado, según consta en la Esc. Pública f. 1062 de fecha 30 de Abril de 2010, otorgada en la Notaría Tercera de Bogotá.
El Notario público.

Maryury T. Githens Rivera
Notario



ESPACIO
BLANCO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 5602630

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 9 5 6 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA * * * * * TOLIMA * * * * * IBAGUE * * * * *

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA * * * * * TOLIMA * * * * * IBAGUE * * * * *

Fecha de celebración

Año 2 0 1 0 Mes A B R Día 3 0

Clase de matrimonio

Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento

Acta religiosa Escritura de protocolización Número 1062

Notaría, juzgado, parroquia, otra. NOTARIA TERCERA

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. # 15,206,413 de MAICAO * * * * *

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

MARTINEZ ALVARADO MENA * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. # 39,490,699 de MAICAO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. # 15,206,413 de MAICAO * * * * *

Firma

Fecha de Inscripción

Año 2 0 1 0 Mes A B R Día 3 0

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MARLENY GARCIA BAUTISTA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura

No Notaría No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura

Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REGIDRES NIT 980.371.151.0 14/24/2017

Este Registro Tiene Validez para
Todo los Efectos, sin Importar a
Fecha de su expedición.
Art. 21 Ley 962/2005

 **NOTARÍA TERCERA DE IBAGUE**
REGISTRO CIVIL
El Notario Tercero de Ibagué, expide la presente fotocopia, tomada del original que reposa en esta Notaría, valida para:

<input type="radio"/> MATRIMONIO	<input type="radio"/> ESTUDIO
<input type="radio"/> PARENTESCO	<input type="radio"/> SALUD
<input checked="" type="radio"/> TRÁMITES LEGALES	<input type="radio"/> CÉDULA
<input type="radio"/> TRÁMITE DE VISA	<input type="radio"/> PASAPORTE
<input type="radio"/> OTRO:	

Fecha: 09 DIC 2019





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO GESTIÓN DE LA AFILIACIÓN

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACION Y VALIDACION DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 717828

Que el(la) señor(a) CP DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía 15206413 perteneció al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de COMANDO EJERCITO NACIONAL, su estado es Inactivo y como tal gozó de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001.

Beneficiario(s):

Nombres y Apellidos	Documento	Parentesco	Plan afiliación	Estado
LUCAS DANIEL SIERRA MARTINEZ	1065849971	HIJO(A)	Beneficiario	Inactivo

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 del 14 de septiembre de 2000, 'ARTICULO 28.- RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE AFILIACIÓN.- A los afiliados y beneficiarios que se retiren del SSMP, el Sistema General de Seguridad Social en Salud les reconocerá los tiempos de afiliación al SSMP, para efectos de periodos mínimos de carencia ó de cotización.

Fecha de ingreso (AAAA-MM-DD): 2017-06-23

Fecha final (AAAA-MM-DD): 2020-04-16

CON 147 SEMANAS DE AFILIACION.

ESTA CERTIFICACION NO ES VÁLIDA PARA REALIZAR APORTES ANTE EL FOSYGA.

Dada en Bogotá D.C., el día 06 de noviembre de 2020 .

Sargento Viceprimero DOUGLAS MAGLIONY TEJADA RAMIREZ
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: PORTALISIS

NOS VEMOS EN LA VICTORIA «Un equipo humano al servicio de la salud»
Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre 3 Piso 4 PBX (1) 3238555
Ext 1301
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO GESTIÓN DE LA AFILIACIÓN

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACION Y VALIDACION DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 717903

Que el(la) señor(a) CP DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía 15206413 perteneció al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de COMANDO EJERCITO NACIONAL, su estado es Inactivo y como tal gozó de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001.

Beneficiario(s):

Nombres y Apellidos	Documento	Parentesco	Plan afiliación	Estado
SEBASTIAN DAVID SIERRA MARTINEZ	1123995853	HIJO(A)	Beneficiario	Inactivo

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 del 14 de septiembre de 2000, 'ARTICULO 28.- RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE AFILIACIÓN.- A los afiliados y beneficiarios que se retiren del SSMP, el Sistema General de Seguridad Social en Salud les reconocerá los tiempos de afiliación al SSMP, para efectos de periodos mínimos de carencia ó de cotización.

Fecha de ingreso (AAAA-MM-DD): 2011-07-11

Fecha final (AAAA-MM-DD): 2020-04-16

CON 458 SEMANAS DE AFILIACION.

ESTA CERTIFICACION NO ES VÁLIDA PARA REALIZAR APORTES ANTE EL FOSYGA.

Dada en Bogotá D.C., el día 07 de noviembre de 2020 .

Sargento Viceprimero DOUGLAS MAGLIONY TEJADA RAMIREZ
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: PORTALSIS

NOS VEMOS EN LA VICTORIA «Un equipo humano al servicio de la salud»
Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre 3 Piso 4 PBX (1) 3238555
Ext 1301
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO GESTIÓN DE LA AFILIACIÓN

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACION Y VALIDACION DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 717886

Que el(la) señor(a) CP DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía 15206413 perteneció al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de COMANDO EJERCITO NACIONAL, su estado es Inactivo y como tal gozó de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001.

Beneficiario(s):

Nombres y Apellidos	Documento	Parentesco	Plan afiliación	Estado
XIOMARA DANIELA SIERRA MARTINEZ	1110526549	HIJO(A)	Beneficiario	Inactivo

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 del 14 de septiembre de 2000, 'ARTICULO 28.- RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE AFILIACIÓN.- A los afiliados y beneficiarios que se retiren del SSMP, el Sistema General de Seguridad Social en Salud les reconocerá los tiempos de afiliación al SSMP, para efectos de periodos mínimos de carencia ó de cotización.

Fecha de ingreso (AAAA-MM-DD): 2010-12-21

Fecha final (AAAA-MM-DD): 2020-04-16

CON 486 SEMANAS DE AFILIACION.

ESTA CERTIFICACION NO ES VÁLIDA PARA REALIZAR APORTES ANTE EL FOSYGA.

Dada en Bogotá D.C., el día 07 de noviembre de 2020 .

Subjefe Viceprimero DOUGLAS MAGLIONY TEJADA RAMIREZ
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: PORTALSIS

NOS VEMOS EN LA VICTORIA «Un equipo humano al servicio de la salud»
Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre 3 Piso 4 PBX (1) 3238555
Ext 1301
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN
GRUPO GESTIÓN DE LA AFILIACIÓN

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACION Y VALIDACION DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 717889

Que el(la) señor(a) CP DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía 15206413 perteneció al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de COMANDO EJERCITO NACIONAL, su estado es Inactivo y como tal gozó de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de Abril de 2001.

Beneficiario(s):

Nombres y Apellidos	Documento	Parentesco	Plan afiliación	Estado
MENA MARTINEZ ALVARADO	39490699	CONYUGE	Beneficiario	Inactivo

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 del 14 de septiembre de 2000, 'ARTICULO 28.- RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO DE AFILIACIÓN.- A los afiliados y beneficiarios que se retiren del SSMP, el Sistema General de Seguridad Social en Salud les reconocerá los tiempos de afiliación al SSMP, para efectos de periodos mínimos de carencia ó de cotización.

Fecha de ingreso (AAAA-MM-DD): 2010-05-13

Fecha final (AAAA-MM-DD): 2020-04-16

CON 518 SEMANAS DE AFILIACION.

ESTA CERTIFICACION NO ES VÁLIDA PARA REALIZAR APORTES ANTE EL FOSYGA.

Dada en Bogotá D.C., el día 07 de noviembre de 2020 .

Sargento Viceprimero DOUGLAS MAGLIONY TEJADA RAMIREZ
Coordinador Grupo Gestión de la Afiliación (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: PORTALSIS

NOS VEMOS EN LA VICTORIA «Un equipo humano al servicio de la salud»
Avenida Calle 26 # 69 76 Centro Empresarial Elemento Torre 3 Piso 4 PBX (1) 3238555
Ext 1301
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N. 10



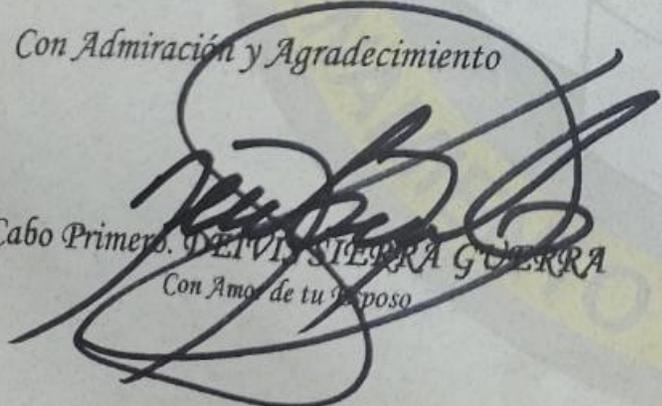
FELICITACIONES EN TU DIA

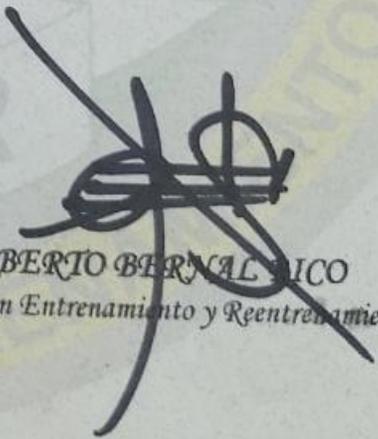
Señora. MENA MARTÍNEZ ALVARADO

De todo el personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y Personal Civil que integra la familia del Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento N° 10 "Juan Bautista Pey de Andrade", nos complacemos en Desearle un especial y cariñoso saludo de felicitación al celebrarse en la fecha el DIA DE LA MADRE, hoy 15 Mayo 2016.

Con inmenso cariño y respeto te agradecemos por el apoyo brindado, y en tus sinceras palabras hemos encontrado todo lo que necesitamos para cumplir nuestros sueños e ilusiones, mi Dios te bendiga hoy y siempre.

Con Admiración y Agradecimiento


Cabo Primero. DELVIN SIERRA GUERRA
Con Amor de tu esposo


Teniente Coronel NORBERTO BERNAL DICO
Comandante Batallón de Instrucción Entrenamiento y Reentrenamiento No 10

Barranquilla, 05 de Noviembre de 2020

SAC-27501-2020

CERTIFICACIÓN DE TIQUETES N° 18333

Hacemos constar que hemos vendido tiquetes con las siguientes características:

CEDULA	NOMBRE	FECHA DE VIAJE	N° TIQUETE	ORIGEN	DESTINO	VALOR PAGADO
15.206.413	DEIVIS SIERRA	09-03-15	76195	ARMENIA	IBAGUE	\$ 18.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	28-03-15	952102	BOGOTA	BOSCONIA	\$ 140.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	31-03-15	107430	BOSCONIA	HONDA	\$ 60.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	03-08-15	2015018957	MONTERIA	BARRANQUILLA	\$ 30.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	10-10-15	2015052004	VALLEDUPAR	CURUMANI	\$ 28.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	10-10-15	2015052005	CURUMANI	ARMENIA	\$ 82.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	31-10-15	2015004467	LA JAGUA DE IBIRICO	CURUMANI	\$ 8.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	31-10-15	2015004468	CURUMANI	ARMENIA	\$ 76.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	03-11-15	2015005202	ARMENIA	CURUMANI	\$ 109.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	04-11-15	2015005203	CURUMANI	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 9.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	08-11-15	2015065705	VALLEDUPAR	CURUMANI	\$ 28.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	08-11-15	2015065706	CURUMANI	ARMENIA	\$ 82.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	07-01-16	2015097491	VALLEDUPAR	CURUMANI	\$ 38.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	07-01-16	2015097492	CURUMANI	ARMENIA	\$ 112.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	20-04-16	2016003084	LA JAGUA DE IBIRICO	CURUMANI	\$ 8.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	20-04-16	2016003085	CURUMANI	ARMENIA	\$ 76.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	29-04-16	2016003234	ARMENIA	CURUMANI	\$ 116.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	30-04-16	2016003235	CURUMANI	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 9.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	22-07-16	2016084322	SINCELEJO	BOSCONIA	\$ 40.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	12-08-16	2016091289	VALLEDUPAR	BARRANQUILLA	\$ 27.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	12-08-16	2016250267	BARRANQUILLA	VALLEDUPAR	\$ 27.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	02-05-17	2017054808	LA JAGUA DE IBIRICO	VALLEDUPAR	\$ 10.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	02-05-17	2017054809	LA JAGUA DE IBIRICO	VALLEDUPAR	\$ 10.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	02-05-17	2017054810	LA JAGUA DE IBIRICO	VALLEDUPAR	\$ 10.000

VIGILADO
SuperTransporte

15.206.413	DEIVIS SIERRA	02-05-17	2017054811	LA JAGUA DE IBIRICO	VALLEDUPAR	\$ 10.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	02-05-17	2017054812	LA JAGUA DE IBIRICO	VALLEDUPAR	\$ 10.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	02-05-17	2017054813	LA JAGUA DE IBIRICO	VALLEDUPAR	\$ 10.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	02-05-17	2017054814	LA JAGUA DE IBIRICO	VALLEDUPAR	\$ 10.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	14-07-17	2017158656	VALLEDUPAR	BARRANQUILLA	\$ 30.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	14-07-17	2017178751	BARRANQUILLA	VALLEDUPAR	\$ 30.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	22-08-17	2017061968	LA JAGUA DE IBIRICO	BARRANQUILLA	\$ 37.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	22-08-17	2017213474	BARRANQUILLA	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 37.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	25-10-17	2017066500	LA JAGUA DE IBIRICO	BARRANQUILLA	\$ 37.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	25-10-17	2017066501	BARRANQUILLA	LA JAGUA DE IBIRICO	\$ 37.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	09-05-18	2018074781	BOGOTA	BECERRIL	\$ 70.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	05-08-18	2018004132	BECERRIL	CALI	\$ 150.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	12-01-19	2019000161	BECERRIL	CALI	\$ 242.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	25-03-19	2100135229	CALI	CURUMANI	\$ 119.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	26-03-19	2100135228	CURUMANI	BECERRIL	\$ 21.000
15.206.413	DEIVIS SIERRA	27-03-19	2019001372	BECERRIL	CALI	\$ 130.000

La información relacionada a los datos personales del cliente, ruta y fecha de viaje corresponde a la que los clientes suministran verbalmente al momento de solicitar el servicio y efectuar la compra del tickete.

La información se expide previa verificación de documentos y por solicitud de:

DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA C.C 15.206.413 DE MAICAO

Cordialmente,


Paola García Hentíquez

Coordinadora Nacional Servicio al Cliente

Elaboró: Cgutierrez



**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA
COOPERATIVA SANTANDEREAANA DE TRANSPORTADORES LTDA
"COPETRAN"**

CERTIFICA

Que consultada la base de datos del sistema de pasajeros (Fics), se encontraron los siguientes tiquetes a nombre de **DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA**(qepd) quien en vida se identifico con cedula de ciudadanía **15.206.413** expedida en Maicao de acuerdo a la solicitud presentada por Mena Martínez Alvarado identificada con cedula de ciudadanía 39490699 expedida en Maicao

Numero	Origen	Destino	FechaPartida	ImporteFinal
A68528731	VALLEDUPAR	BOGOTA - SALITRE	07/01/2015 20:30	\$150.000,00
A92808679	BOGOTA - SALITRE	VALLEDUPAR	21/11/2015 21:30	\$80.000,00
A92885303	BOGOTA - SALITRE	VALLEDUPAR	01/02/2016 13:15	\$80.000,00
A58766112	VALLEDUPAR	BARRANQUILLA	30/01/2017 07:30	\$29.000,00
A46500818	CRUCE DE CHIRIGUANA	BOGOTA - SALITRE	03/05/2018 20:20	\$60.000,00
A46500819	CRUCE DE CHIRIGUANA	BOGOTA - SALITRE	03/05/2018 20:20	\$60.000,00
A82834121	CALI PASAJES	BECERRIL	16/12/2018 16:00	\$188.000,00
A82834122	CALI PASAJES	BECERRIL	16/12/2018 16:00	\$188.000,00

La presente se expide a solicitud del interesado en Bucaramanga el día (24) del mes de Noviembre del año Dos mil veinte (2020)



Martha Consuelo Alquichire Vesga
ASESOR SERVICIO AL CLIENTE

MARTHA CONSUELO ALQUICHIRE VESGA

Auxiliar Servicio al cliente

Martha A

Nit. 890.200.928-7

Oficina Principal: Calle 55 No. 17B - 17 . PBX: (7) 6448167

6440592 - 6440594 . Bucaramanga - Colombia

Línea de Servicio al Cliente: 01 8000 114 164

www.copetran.com.co

Bogotá, 10 de noviembre de 2020

Señora
MENA MARTINEZ ALVARADO
menamartinez05@gmail.com

Asunto: Respuesta a su Petición - Relación de Giros.
Radicación número: CAS-98765-S6Y8L4
CUN: 7248-20-00012523

Apreciada Usuaría;

En atención con la solicitud radicada en el área de Experiencia de Cliente, una vez consultado el sistema de información de Efectivo Ltda., se evidencia la ejecución de las operaciones de giro postal que se adjunta al presente, en los cuales ostente en calidad de destinataria, y que hayan sido generadas a través de la red postal Efecty, en el periodo comprendido entre el mes de enero de 2015, al mes de diciembre de 2019.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, respetuosamente le solicitamos que, en caso que en su poder repose información adicional a lo plasmado en la relación adjunta, nos allegue copia del soporte legible y/o el número de factura o prueba de admisión del giro, para efectuar nuevamente la validación de frete con el soporte allegado.

De esta manera esperamos atender oportunamente su petición, no sin antes recordarle que, en caso de presentar alguna inconformidad con la gestión y respuesta dada, puede radicar un nuevo caso a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: servicioalcliente@efecty.com.co.

Para consultar el estado de su requerimiento incluida la carta de respuesta, puede hacerlo ingresando a la página web de la compañía www.efecty.com.co > módulo Experiencia de Cliente > opción "Consultar PQR". Posteriormente debe seleccionar el tipo de documento, ingrese el número de documento y número de caso suministrado a la hora de radicar el mismo.

Efectivo Ltda. garantiza la confidencialidad de la información que reposa en nuestra base de datos, como resultado de las operaciones que se ejecutan a través de la red postal Efecty, tal y como lo dispone el Artículo 15 de la Constitución Política, Ley 1581 de 2012 y demás normas regulatorias; por tal razón se deja constancia que la información que se suministra en este documento es personal, confidencial e intransferible.

De conformidad con lo establecido en el Régimen de Protección al Usuario – Ley 1369 de 2009, en concordancia con la Resolución 5050 de 2016 expedida por la CRC., le informamos que usted cuenta con el derecho a interponer el Recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación.

El Recurso de reposición deberá ser interpuesto ante la empresa Efectivo Ltda. (Efecty), quien dará trámite dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, término establecido para tal fin.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Enbg", followed by a period.

Efectivo Ltda.
Experiencia de Cliente
Enbg

Adjunto: Relación de Giros (2 Página)

RELACIÓN DE GIROS

NÚMERO DE GIRO	PUNTO DE ATENCIÓN ORIGEN	DOCUMENTO REMITENTE NÚMERO	NOMBRE REMITENTE	PUNTO DE ATENCIÓN DEL COBRO DEL GIRO	DOCUMENTO DESTINATARIO NÚMERO	NOMBRE DESTINATARIO QUE COBRÓ EL GIRO	PUNTO DE ATENCIÓN DESTINO INICIAL	DOCUMENTO DESTINATARIO INICIAL NÚMERO	NOMBRE DESTINATARIO INICIAL	VALOR	COSTO DEL ENVÍO	FECHA Y HORA CREACIÓN	FECHA Y HORA PAGO
9073683434	RICAURTE - RICAURTE	CC 15206413	DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA	GALAPA - VILLA OLIMPICA	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	PASTO - PLAZA NARIÑO JNC CENTRO ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 210.680,00	\$ 9.320,00	3/10/2018 2:47:21 p.m.	3/10/2018 3:30:10 p.m.
9061252350	BECERRIL - CALLE GAITAN	CC 15206413	DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA	GALAPA - PRINCIPAL ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	BARRANCABERMEJA - PARQUE URIBE ::	TI 1123995853	SEBASTIAN SIERRA MARTINEZ	\$ 70.000,00	\$ 6.000,00	26/06/2018 2:08:06 p.m.	27/06/2018 6:18:12 p.m.
9058138250	LA JAGUA DE IBIRICO - LA Y	CC 15206413	DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA	GALAPA - VILLA OLIMPICA	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	BOGOTA - DIRECCION GENERAL SERVIENTREGA ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 50.000,00	\$ 4.000,00	31/05/2018 2:43:13 p.m.	1/06/2018 8:58:41 a.m.
9057866572	AGUSTIN CODAZZI - EL CENTRO	CC 15206413	DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA	GALAPA - PRINCIPAL ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	BOGOTA - DIRECCION GENERAL SERVIENTREGA ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 200.000,00	\$ 8.300,00	29/05/2018 4:57:19 p.m.	29/05/2018 5:42:25 p.m.
9032688555	LA JAGUA DE IBIRICO - SALIDA A BECERRIL	CC 15206413	DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA	VALLEDUPAR - EXPRESS DIMONEX PARQUE DE BOLIVAR	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	VALLEDUPAR - GAITAN CRA 12 ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 500.001,00	\$ 14.950,00	1/11/2017 5:04:54 p.m.	1/11/2017 5:57:26 p.m.
9029177401	LA JAGUA DE IBIRICO - SALIDA A BECERRIL	CC 15206413	DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA	VALLEDUPAR - EXPRESS DIMONEX PARQUE DE BOLIVAR	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	VALLEDUPAR - GAITAN CRA 12 ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 400.000,00	\$ 15.000,00	3/10/2017 3:57:17 p.m.	3/10/2017 5:01:01 p.m.
9023156763	AGUSTIN CODAZZI - EL CENTRO	CC 15206413	DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA	VALLEDUPAR - EXPRESS DIMONEX PARQUE DE BOLIVAR	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	BARRANQUILLA - SIMON BOLIVAR ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 100.000,00	\$ 6.000,00	15/08/2017 5:01:58 p.m.	15/08/2017 6:15:07 p.m.
9021518302	AGUSTIN CODAZZI - EL CENTRO	CC 15206413	DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA	VALLEDUPAR - EXPRESS DIMONEX PARQUE DE BOLIVAR	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	BARRANQUILLA - SIMON BOLIVAR ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 404.854,00	\$ 15.146,00	1/08/2017 4:35:50 p.m.	1/08/2017 5:06:59 p.m.
9010401604	LA JAGUA DE IBIRICO - LA JAGUA SERVIENTREGA ::	CC 15206413	DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA	VALLEDUPAR - BODEGA PRINCIPAL	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	BARRANQUILLA - SIMON BOLIVAR ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 300.000,00	\$ 12.000,00	29/04/2017 10:57:13 a.m.	2/05/2017 10:13:50 a.m.

9010014872	LA JAGUA DE IBIRICO - SALIDA A BECERRIL	CC 15206413	DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA	VALLEDUPAR - ALFONSO LOPEZ CARRERA 19 (T)	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	BARRANQUILLA - SIMON BOLIVAR ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 300.000,00	\$ 12.000,00	26/04/2017 3:49:05 p.m.	26/04/2017 4:33:46 p.m.
9003716303	AGUSTIN CODAZZI - EL CENTRO	CC 15206413	DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA	VALLEDUPAR - EFECTY PRINCIPAL CRA 10	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	BARRANQUILLA - SIMON BOLIVAR ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 500.001,00	\$ 14.950,00	2/03/2017 4:30:38 p.m.	3/03/2017 11:10:36 a.m.
7086441382	LA JAGUA DE IBIRICO - LA Y	CC 15206413	DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA	VALLEDUPAR - DROGUERIA FARMASALUD LOS MAYALES	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	VALLEDUPAR - NOVALITO ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 60.000,00	\$ 6.000,00	12/10/2016 10:37:30 a.m.	12/10/2016 11:30:29 a.m.
7080558175	LA JAGUA DE IBIRICO - LA JAGUA SERVIENTREGA ::	CC 15206413	DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA	VALLEDUPAR - DROGUERIA FARMASALUD LOS MAYALES	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	VALLEDUPAR - NOVALITO ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 100.000,00	\$ 6.000,00	24/08/2016 11:11:58 a.m.	24/08/2016 3:12:02 p.m.
7075850113	COVEÑAS - BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL	CC 15206413	DEIVIS SIERRA GUERRA	VALLEDUPAR - DROGUERIA FARMASALUD LOS MAYALES	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	VALLEDUPAR - NOVALITO ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 45.300,00	\$ 4.700,00	13/07/2016 8:34:16 a.m.	13/07/2016 8:53:24 a.m.
7072504829	COVEÑAS - BRIGADA DEL EJERCITO NACIONAL	CC 15206413	DEIVIS SIERRA GUERRA	VALLEDUPAR - LAS GARZAS (T)	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	VALLEDUPAR - NOVALITO ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 142.500,00	\$ 7.500,00	14/06/2016 10:01:05 a.m.	14/06/2016 2:49:19 p.m.
7038114575	MEDELLIN - BIBLIOTECA EPM EL HUECO	CC 15206413	DEIVIS SIERRA GUERRA	VALLEDUPAR - DROGUERIA FARMASALUD LOS MAYALES	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	VALLEDUPAR - LOS GALLOS ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 70.000,00	\$ 6.000,00	1/08/2015 11:19:19 a.m.	1/08/2015 11:41:29 a.m.
7037762268	MEDELLIN - BIBLIOTECA EPPM ::	CC 15206413	DEIVIS SIERRA GUERRA	VALLEDUPAR - DROGUERIA FARMASALUD LOS MAYALES	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	VALLEDUPAR - LOS GALLOS ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 100.000,00	\$ 6.000,00	29/07/2015 3:09:44 p.m.	29/07/2015 4:18:16 p.m.
7028591739	APARTADO - CENTRO COMERCIAL APARTACENTRO	CC 15206413	DEIVIS SIERRA GUERRA	VALLEDUPAR - DROGUERIA FARMASALUD LOS MAYALES	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	VALLEDUPAR - LOS GALLOS ::	CC 39490699	MENA MARTINEZ ALVARADO	\$ 200.000,00	\$ 8.300,00	29/04/2015 11:38:19 a.m.	29/04/2015 12:28:09 p.m.



En la forma, la forma
5704 2361 7033 0077
EN LA FORMAS, LA FORMA
VENECIA 1312

SEGURO DE VIDA MERCADO SEGURO TUYA



Respetado por
suramericana

Asesor (Cédula)

li - 354894

Almacén

Exito floren

Fecha Solicitud

03/10/2016

Información del Tomador / Asegurado Principal

Tipo de Identificación

C.C. R.C. C.D. T.I. C.E. PA. NIT. IFE.

39.490.699

Nombres y Apellidos (Primero Nombres, Luego Apellidos)

Martinez Alvarado Mena

Genero

F M

Fecha de Nacimiento AAAA MM DD

1981/11/03

Profesión u Oficio

Empleado

Ciudad Correspondencia

Valledupar

Departamento Correspondencia

Cesar

Teléfono (sin indicativo)

Celular

3145664908

Correo Electrónico

Dirección Correspondencia

M2 16 casa 2

Tipo Dirección:

Residencia Trabajo

Autorizo a SURAMERICANA, para que la información de todos mis productos sea enviada a la siguiente dirección física.

Residencia Trabajo

Autorizo voluntariamente que la información de mis pólizas y/o información general de SURAMERICANA me sea enviada por algún medio electrónico (mensaje de texto al celular reportado como de mi uso o propiedad, correo electrónico, entre otros).

SI NO

Coberturas y Valores Asegurados

Plan	Plan
Renta mensual por muerte-24 cuotas	\$ 400.000
Renta Mensual invalidez, desmembración o inutilización accidenta-24 cuotas	\$ 400.000
Renta Mensual Hospitalaria	\$ 400.000
Valor del Seguro	\$ 84.830
Impuesto sobre las ventas	\$ 0
Valor total a pagar	\$ 84.830

Información de los Beneficiarios

Nombres y Apellidos (Primero Nombres, Luego Apellidos)	* Parentesco o Relación	Porcentaje	Nombres y Apellidos (Primero Nombres, Luego Apellidos)	* Parentesco o Relación	Porcentaje
Francisco Domingo Sierra	esposo	100%			

Cargo Tarjeta de Crédito Emitida por TUYA S.A.

Titular de la Tarjeta	Número de la Tarjeta	Número de Cuotas	Tipo de Cuenta	Forma de Pago
FRANCISCO DOMINGO SIERRA	XXXXXXXXXXXX	12	CRÉDITO	Anual

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

- Declaro que: gozo de buena salud; que no tengo o he tenido infarto de miocardio, derrames, isquemia o trombosis cerebral, epilepsia (en tratamiento hace menos de 2 años), enfermedades pulmonares en tratamiento con oxígeno, cáncer y/o leucemia sin tratamiento en los últimos 5 años, lupus, tumores malignos, sida o hiv positivo, insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple, diabetes, pancreatitis (en los últimos 3 años) y ulcera péptica (hace mas de un año sin tratamiento), hepatitis b o c, cirrosis, retardo mental, trastornos psiquiátricos, parálisis, deformidades corporales, ceguera o sordera total o parcial, que no consumo drogas estimulantes, y no estoy en tratamiento por alcoholismo o drogadicción.
- Declaro que no he tenido enfermedades diferentes a las enunciadas en el numeral uno por la que haya recibido o esté recibiendo tratamientos médicos y control médico, no tengo programada una intervención quirúrgica en los próximos seis meses.
- No soy piloto de aeronave ni practico como profesional o aficionado ocasional o regularmente deportes tales como toreo, automovilismo, motociclismo, vuelo en cometa, paracaidismo, boxeo, montañismo, vuelo en ultraliviano, planeadores y similares, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, buceo u otros deportes denominados de alto riesgo y/o extremos.

CLAUSULA DE GARANTÍA

Garantizo que la información que suministro para la compra del Seguro Mercado Seguro es cierta y la misma hará parte integral del contrato de seguro. Este documento servirá de base para el análisis, aceptación del riesgo y posterior expedición de la póliza. Garantizo que no ejerzo actividades de alto riesgo tales como fiscal, juez, magistrado, escolta, vigilante armado, miembros de organismo seguridad o de inteligencia (tanto privado como del estado), que mi ocupación está permitida por la ley y no me dedico ni realizo actividades ilícitas.

AUTORIZO A TUYA S.A. para que cargue a mi tarjeta de crédito el valor correspondiente al seguro contratado y lo difiera en el número de cuotas señalado. Esta póliza se renovará automáticamente cada año hasta por un máximo de cinco (5) años consecutivos o hasta cuando el asegurado cumpla setenta (70) años según los términos establecidos en las condiciones de la póliza de seguro. **AUTORIZO A TUYA S.A.** para que en el momento de la renovación anual cargue a mi tarjeta de crédito el valor correspondiente al seguro, según el plan seleccionado y lo difiera en el número de cuotas señalado.

Autorizo a TUYA S.A. para girar a Seguros de Vida Suramericana S.A., el valor correspondiente al seguro contratado. Autorizo a Seguros de Vida Suramericana S.A. para que gire a favor de TUYA S.A., con el fin de ser aplicado al saldo de mi tarjeta de crédito, el valor correspondiente a la prima no devengada e impuestos no causados, en los eventos de rescisión o terminación por cualquier motivo del contrato de seguro.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Autorizo a SURAMERICANA S.A. para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con aliados estratégicos, Intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos, para consultar y obtener copia de mi historia clínica, que es un dato sensible, para la suscripción y proceso de reclamación del seguro. Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A. para ejercer los derechos sobre estos comunicarse al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000518888. Para conocer nuestra política de privacidad visite www.sura.com.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO:

De acuerdo con el Artículo 1152 del Código de Comercio, el no pago de las primas o de sus fracciones dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

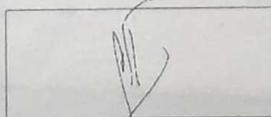
RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN. GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 Art. 17o 6.

EL CONTRATO DE SEGURO INICIA SU VIGENCIA EL DÍA QUE LA TARJETA DE CRÉDITO SEA APROBADA O QUE SEA CARGADO EL COSTO DE LA PRIMA A LA TARJETA DE CRÉDITO.

Para cargar el valor del seguro a la tarjeta de crédito, emitida por TUYA S.A., el cliente debe estar al día en su tarjeta y tener cupo disponible.

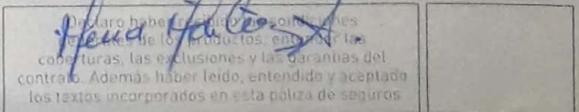
ADVERTENCIA: TUYA S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. y por tanto no asume ninguna obligación frente al cliente relacionada con la ejecución del negocio que da origen a esta transacción.

Nota: El presente contrato se rige por las condiciones generales y particulares en la forma F-02-B1-568. Para efectos de cualquier notificación, la dirección de Seguros de Vida Suramericana S.A. es: Carrera 64B No. 49A 30 en Medellín.



SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

NIT. 890.903.790-5



Firma del Asegurado

Huella índice derecho

*PARENTESCO: PR: Progenitor (Padre - Madre) - CO: Cónyuge - CP: Compañerola) Permanente - HI: Hijo - HE: Hermano - FA: Familiar - AM: Amigo - RE: Referido - OT: Otros - GÉNERO: F: Femenino - M: Masculino.

- CLIENTE -



si la tienes, lo tienes
5704 2391 7003 0077
DIANA SOLANO URIBE
VENICE: 12/12

SEGURO DE VIDA MERCADO SEGURO TUYA

Asesor (Cédula) 11-354894 Almacén Exib fl

Información del Tomador / Asegurado Principal

Tipo de Identificación C.C. R.C. C.D. T.I. C.E. PA. NIT. IFE. 39.490.699 Nombres y Apellidos (Primero y Apellido) Martine

Genero F M Fecha de Nacimiento AAAA MM DD 1981/12/09 Profesión u Oficio Empresario Ciudad Correspondencia Valencia

Teléfono (sin indicativo) 5145664908 Celular 5145664908 Correo Electrónico

Dirección Correspondencia Mz 16 casa 2.

Autorizo a SURAMERICANA, para que la información de todos mis productos sea enviada a la siguiente dirección física. Residencia Trabajo Autorizo voluntariamente que la información de mis pólizas sea enviada a algún medio electrónico (mensaje de texto al celular reportado).

Coberturas y Valores Asegurados

Plan	Plan
Renta mensual por muerte-24 cuotas	\$ 400.000
Renta Mensual invalidez, desmembración o inutilización accidenta-24 cuotas	\$ 400.000
Renta Mensual Hospitalaria	\$ 400.000
Valor del Seguro	\$ 84.830
Impuesto sobre las ventas	\$ 0
Valor total a pagar	\$ 84.830

Información de los Beneficiarios

Nombres y Apellidos (Primero Nombres, Luego Apellidos)	* Parentesco o Relación	Porcentaje	Nombres y Apellido
<u>Luis Domingo Sierra</u>	<u>esposo</u>	<u>100%</u>	

Cargo Tarjeta de Crédito Emitida por TUYA S.A.

Titular de la Tarjeta CONDICIONES GENERALES Número de la Tarjeta 11-354894 Número de la Tarjeta

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

1. Declaro que: gozo de buena salud; que no tengo o he tenido infarto de miocardio, derrames, isquemia, enfermedades pulmonares en tratamiento con oxígeno, cancer y/o leucemia sin tratamiento en los últimos 5 años, enfermedades renales crónicas, esclerosis múltiple, diabetes, pancreatitis (en los últimos 3 años) y ulcera péptica (hace más de 3 años), enfermedades corporales, ceguera o sordera total o parcial, que no

Plan

Renta mensual por muerte-24 cuotas

Renta Mensual invalidez, desmembración o inutilización accidenta-24 cuotas

Renta Mensual Hospitalaria

Valor del Seguro

Impuesto sobre las ventas

Valor total a pagar

Información de los Beneficiarios

Nombres y Apellidos (Primero Nombres, Luego Apellidos)	* Parente Relaci
LEONIS DOMINGO SIEMRA	espe

Cargo Tarjeta de Crédito Emitida por TUYA S.A.

Titular de la Tarjeta

Número de l

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

EXTRACTO DE HOJA DE VIDA

Se expide en Bogota a los 26 dias del mes de Febrero de 2021 11:02:38

I. DATOS DE IDENTIFICACION

Grado Sigla Es **Documento de Identidad** **Codigo Militar** **Apellidos y Nombres completos**
SS INL- CC 15206413 15206413 SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO

Arma / Cuerpo **Especialidad** **Area de Conocimiento**
INFANTERIA INFANTERIA LIVIANA UNIDADES CONVENCIONALES DE INFANTERIA

Fecha de Nacimiento y Lugar de Nacimiento **Edad** **Estado Civil**
25 Ago 1983 MAICAO - LA GUAJIRA 37 CASADO (A)

Dirección de Residencia **Ciudad de Residencia** **Teléfono**
CLL 11 NO 11-22 APTO 505 BECERRIL 3206099590

Ultima Unidad Laborada **Ultimo cargo**
BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #15 NO REPORTADO



Fecha de Ingreso ó último reintegro **Tiempo Servicio (AA MM DD)** **Estado Empleado** **Situación Administrativa**
01 Sep 2009 12 - 06 - 06 NO REPORTADO RETIRADO

Causal de Retiro **ACTO ADMINISTRATIVO** **FECHA FISCAL NUMERO** **FECHA DISPOSICION** **REINTEGRADO**
MUERTE SIMPLEMENTE EN ACTIVIDAD 28/11/19 000215 03/02/20

III. PERFIL PROFESIONAL

ESTUDIOS POSTGRADOS, ESPECIALIZACION, MAESTRIA Y DOCTORADOS

NO LE FIGURAN

ESTUDIOS PROFESIONALES, TECNOLOGICOS O TECNICOS

Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento
---------	-----------	---------	----------------------------

ESTUDIOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA

NO LE FIGURAN



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) SS INL- SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO

FORMACION ACADEMICA

Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento
30 Dic 2009	CURSO	FORMACION DE SUBOFICIALES EMSUB	ESCUELA DE COMUNICACIONES
07 Ago 2016	CURSO	GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN EL CESE AL FUEGO Y HOSTILIDADES BILATERALES DEFINITIVO - DEJACIÓN DE LAS ARMAS CFHBD-DA	No le codifica

FORMACION MILITAR

Termino	Modalidad	Carrera	Nombre del Establecimiento
28 Abr 2012	CURSO	EXAMENES DE COMPETENCIA PROFESIONAL DE C3 A CS	ESCUELA DE INFANTERIA ALUMNOS
27 Mar 2015	CURSO	CAPACITACION INTERMEDIA (CS A CP)	ESCUELA DE INFANTERIA ALUMNOS
22 Mar 2019	CURSO	EXAMENES DE COMPETENCIA PROFESIONAL DE CP A SS	CENTRO DE EDUCACION MILITAR

IV. INFORMACION GENERAL

ASCENSOS

Grado	Fecha Ascenso	Ubicación Escalafón	Acto Administrativo		
			Clase	No.	Fecha
SARGENTO SEGUNDO	04 Sep 2019	782	OAP-EJC	1886	28 Ago 2019
CABO PRIMERO	03 Sep 2015	782	OAP-EJC	1960	22 Ago 2015
CABO SEGUNDO	03 Sep 2012	168	OAP-EJC	1772	25 Ago 2012
CABO TERCERO	01 Sep 2009	126	OAP-EJC	1475	20 Ago 2009
ALUMNO SUBOFICIAL ESCUELA	04 Mar 2008		ORDSEMUNI	012	21 Mar 2008
DRAGONEANTE	03 Ene 2008		ORDIA	003	03 Ene 2008
SOLDADO REGULAR	21 Ago 2007		DIRPERM	234	27 Sep 2006

TRASLADOS

Unidades	Tiempo (Meses)	Nivel	Total	Brigada	División	Fecha Traslado	Acto Admistrativo		
							Clase	No	Fecha
BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #15	15	5	75	CODI3	DIV03	02 Ago 2018	OAP-EJC	1620	19 Jun 2018
BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10	36	5	180	BRIER	CEDOC	17 Jul 2015	OAP-EJC	1663	17 Jun 2015
BATALLON DE SELVA NO.54 "BAJO ATRATO"	24	5	120	BR17	DIV07	04 Jul 2013	OAP-EJC	1479	10 Jun 2013
BATALLON DE INFANTERIA # 24 GENERAL LUIS CARLOS CAMACHO	23	5	115	BR22	DIV04	11 Jul 2011	OAP-EJC	1408	07 Jun 2011
BATALLON DE A.S.P.C. # 6 FRANCISCO ANTONIO ZEA	22	2	44	BR06	DIV05	01 Sep 2009	OAP-EJC	1475	20 Ago 2009
ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES INOCENCIO CHINCA	17	1	17	CEDOC	CEDOC	04 Mar 2008	ORDSEMUNI	012	21 Mar 2008
BATALLON DE INFANTERIA # 38 MIGUEL ANTONIO CARO	6	3	18	BR13	DIV05	21 Ago 2007	DIRPERM	234	27 Sep 2006
TOTAL PUNTOS			569						

COMISIONES

CARGOS DESEMPEÑADOS



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) SS INL- SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO

Grado	Cargo	Unidad	Fecha Inicio	Fecha Terminó	Tiempo
CP	NO REPORTADO	BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES #15	02 Ago 2018	27 Nov 2019	01 03 25
CS	NO REPORTADO	BATALLON DE INSTRUCCION ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO # 10	17 Jul 2015	01 Ago 2018	03 00 14
CS	COMANDANTE DE ESCUADRA	BATALLON DE SELVA NO.54 "BAJO ATRATO"	04 Jul 2013	16 Jul 2015	02 00 12
C3	NO REPORTADO	BATALLON DE INFANTERIA # 24 GENERAL LUIS CARLOS CAMACHO	11 Jul 2011	03 Jul 2013	01 11 22
ALU	C3 COMANDANTE DE ESCUADRA - ARMAS	BATALLON DE A.S.P.C. # 6 FRANCISCO ANTONIO ZEA	01 Sep 2009	27 Nov 2019	10 02 26
ALU	ALUMNO	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES INOCENCIO CHINCA	04 Mar 2008	31 Ago 2009	01 05 27

V. ESTIMULOS

CONDECORACIONES MILITARES NACIONALES

Grado	Condecoración	Categoría	Fecha Fiscal	Acto Administrativo		
				Clase	No.	Fecha
1	CP CITACION PRESIDENCIAL DE LA "VICTORIA MILITAR"	UNICA	15 Sep 2016	DECTO	1470	15 Sep 2016
2	SS BICENTENARIO DE LA CAMPAÑA LIBERTADORA	UNICA	11 Jun 2020	RES	2536	11 Jun 2020

DISTINTIVOS MILITARES NACIONALES

Grado	Distintivo	Categoría	Fecha Fis	Acto Administrativo		
				Clase	No.	Fecha
1	CP DISTINTIVO CURSO DE CAPACITACION INTERMEDIA ESINF	SEGUNDA CATEGORIA	26 Mar 2015	ACTA	495	26 Mar 2015

CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS MILITARES EXTRANJEROS

NO LE FIGURAN

CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS GUBERNAMENTALES Y/O OTRAS ENTIDADES

NO LE FIGURAN

FELICITACIONES

GRADO SS

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
1	06 Nov 2019	Establece las prioridades de las actividades y tareas asignadas	NO REPORTADO	BATOT15	ORDSEM	222	06 Nov 2019
2	05 Nov 2019	Tiene la capacidad de obtener de sus subalternos la obediencia, confianza, respeto y cooperacion leal y voluntaria para el cumplimiento de la mision	NO REPORTADO	BATOT15	ORDSEM	221	05 Nov 2019
3	29 Oct 2019	Demuestra coraje, arrojo, valentia, impetu, bravura, intrepidez en desarrollo de acciones contra el enemigo	NO REPORTADO	BATOT15	ORDSEM	216	29 Oct 2019
4	17 Oct 2019	Confia en las capacidades de su equipo de trabajo y los anima para superar los obstaculos y desafios que se presenten	NO REPORTADO	BATOT15	ORDSEM	208	17 Oct 2019
5	11 Oct 2019	Es reconocido por su disciplina, rigor, orden, empeño y constancia	NO REPORTADO	BATOT15	ORDSEM	204	11 Oct 2019
6	23 Abr 2019	Realiza sus funciones mas alla de la simple labor y modifica sus metodos para conseguir mejoras en el desempeño	NO REPORTADO	BATOT15	ORDSEM	81	23 Abr 2019

GRADO CP

**GRADO CP**

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
7	17 Feb 2018	DISPOSICIÓN Y ACTITUD HACIA LA COLABORACIÓN	COMANDANTE BRIGADA	BRIER	ORDSEM	07	17 Feb 2018
8	27 Ene 2018	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	COMANDANTE DE BATALLON	BITER10	ORDIA	021	27 Ene 2018
9	24 Nov 2017	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	COMANDANTE DE BATALLON	BITER10	ORDIA	234	24 Nov 2017
10	10 Nov 2017	CAPACIDAD DE DINAMISMO (PRO ACTIVIDAD)	COMANDANTE DE BATALLON	BITER10	ORDIA	224	10 Nov 2017
11	06 Oct 2017	DESEMPEÑO EN FUNCIONES ADICIONALES O ENCARGOS	COMANDANTE DE BATALLON	BITER10	ORDIA	199	06 Oct 2017
12	15 Sep 2017	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	COMANDANTE DE BATALLON	BITER10	ORDIA	184	15 Sep 2017
13	08 Sep 2017	PERSEVERANCIA EN PROPÓSITOS Y OBJETIVOS TRAZADOS DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO	COMANDANTE DE BATALLON	BITER10	ORDIA	179	08 Sep 2017
14	26 May 2017	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	COMANDANTE DE BATALLON	BITER10	ORDIA	104	26 May 2017
15	10 Mar 2017	PERSEVERANCIA EN PROPÓSITOS Y OBJETIVOS TRAZADOS DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO	COMANDANTE BATALLON DE INSTRUCCION Y REENTRENAMIENTO	BITER10	ORDSEMUNI	049	10 Mar 2017
16	10 Feb 2017	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	COMANDANTE BATALLON DE INSTRUCCION Y REENTRENAMIENTO	BITER10	ORDSEMUNI	029	10 Feb 2017
17	23 Dic 2016	MEJORAMIENTO DE PROCESOS	COMANDANTE DE BRIGADA	CBR10	ORDSEM	052	23 Dic 2016
18	23 Nov 2016	CAPACIDAD DE DINAMISMO (PRO ACTIVIDAD)	COMANDANTE BATALLON DE INSTRUCCION Y REENTRENAMIENTO	BITER10	ORDSEM	223	23 Nov 2016
19	07 Oct 2016	SUPERVISIÓN Y CONTROL DE TAREAS IMPUESTAS	COMANDANTE BATALLON DE INSTRUCCION Y REENTRENAMIENTO	BITER10	ORDIA	201	07 Oct 2016
20	30 Sep 2016	CONOCIMIENTO E IDONEIDAD DE LAS MATERIAS QUE SE ENSEÑAN (COMO INSTRUCTOR)	COMANDANTE BATALLON DE INSTRUCCION Y REENTRENAMIENTO	BITER10	ORDIA	196	30 Sep 2016
21	16 Sep 2016	APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN DESARROLLO DE TAREAS EN BENEFICIO DE LA FUERZA	COMANDANTE BATALLON DE INSTRUCCION Y REENTRENAMIENTO	BITER10	ORDIA	186	16 Sep 2016
22	03 Jun 2016	CAPACIDAD DE CONCERTACIÓN EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	COMANDANTE DE UNIDAD	BITER10	ORDIA	112	03 Jun 2016
23	27 May 2016	DISPOSICIÓN Y ACTITUD HACIA LA COLABORACIÓN	COMANDANTE DE UNIDAD	BITER10	ORDIA	107	27 May 2016
24	27 May 2016	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERANTES AL CARGO.	COMANDANTE DE BRIGADA	CBR10	ORDSEM	022	27 May 2016
25	20 May 2016	Rectitud en manejo de bienes de la institución.	COMANDANTE DE UNIDAD	BITER10	ORDIA	102	20 May 2016
26	22 Abr 2016	CONOCIMIENTO E IDONEIDAD DE LAS MATERIAS QUE SE ENSEÑAN (COMO INSTRUCTOR)	COMANDANTE DE BRIGADA	CBR10	ORDSEM	017	22 Abr 2016
27	15 Abr 2016	CONOCIMIENTO E IDONEIDAD DE LAS MATERIAS QUE SE ENSEÑAN (COMO INSTRUCTOR)	COMANDANTE DE BRIGADA	CBR10	ORDSEM	016	15 Abr 2016
28	11 Mar 2016	CONSAGRACIÓN AL TRABAJO	COMANDANTE DE BATALLON	BITER10	ORDSEM	052	11 Mar 2016
29	26 Feb 2016	Rectitud en manejo de bienes de la institución.	COMANDANTE DE UNIDAD	BITER10	ORDIA	042	26 Feb 2016

GRADO CS

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
30	17 Oct 2014	CONSAGRACIÓN AL TRABAJO	COMANDANTE DE BATALLON	BASBA	ORDIA	045	17 Oct 2014
31	16 May 2014	CAPACIDAD PARA TRABAJO EN EQUIPO	COMANDANTE DE BATALLON	BASBA	ORDIA	083	16 May 2014
32	28 Mar 2014	CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERANTES AL CARGO.	COMANDANTE DE BATALLON	BASBA	ORDIA	056	28 Mar 2014
33	19 Jul 2013	OBTENCIÓN DE RESULTADOS OPERACIONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BASBA	ORDIA	200	19 Jul 2013
34	15 Mar 2013	ESPIRITU DE CUERPO	COMANDANTE DE BATALLON	BICAM	ORDIA	054	15 Mar 2013
35	07 Sep 2012	PERSEVERANCIA EN PROPÓSITOS Y OBJETIVOS TRAZADOS DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO	COMANDANTE DE BATALLON	BICAM	ORDIA	180	07 Sep 2012

GRADO C3



GRADO C3

Orden	Fecha Fiscal	Motivo	Cargo Autoridad	Autoridad Felicita	Acto Administrativo		
					Clase	No.	Fecha
36	06 Abr 2012	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE DE BATALLON	BICAM	ORDIA	070	06 Abr 2012
37	24 Mar 2012	CUMPLIMIENTO MISIÓN TÁCTICA PRINCIPAL	COMANDANTE DE BATALLON	BICAM	ORDIA	60	24 Mar 2012
38	14 May 2010	CAPACIDAD DE DINAMISMO (PRO ACTIVIDAD)	COMANDANTE DE BATALLON	BAS06	ORDIA	084	14 May 2010
39	19 Mar 2010	CONDICIONES PROFESIONALES	COMANDANTE DE BATALLON	BAS06	ORDIA	048	19 Mar 2010
40	10 Oct 2009	ETICA MILITAR	COMANDANTE DE BATALLON	BAS06	ORDIA	204	10 Oct 2009

FELICITACIONES POR AÑO

40

FELICITACIONES POR GRADO

40

Año	Total	Grado	Total
2009	1	SS	6
2010	2	CP	23
2012	3	CS	6
2013	2	C3	5
2014	3		
2016	13		
2017	8		
2018	2		
2019	6		

VII. INFORMACION JURIDICA

INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS

SANCIONES

NO LE FIGURAN

INVESTIGACIONES PENALES



CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) SS INL- SIERRA GUERRA DE MIS DOMINGO

Teniente Coronel ROWINSON CASTILLO ACOSTA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



Generó: AA10 DIANA MARCELA PEREZ VALDEZ

Revisó

Usuario: EJC_ATEDIANAP16

Maquina de Impresión: 172.23.244.117

Nro Control 0

RESTRINGIDO - DIRECCIÓN DE PERSONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION No.

1485

17 MAR 2020

Por la cual se reconoce y ordena el pago de pensión de sobrevivientes con fundamento en el Expediente MDN No. 1120 de 2020.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,
en ejercicio de las facultades legales que le confiere la resolución No. 160 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento Segundo del Ejército Nacional, SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO, fue dado de alta el 01 de septiembre de 2009 y de baja el 28 de noviembre de 2019, por muerte, (folio 3).

Que el fallecido Suboficial completó un tiempo de servicio a liquidar de doce (12) años, ocho (8) meses y nueve (9) días, incluido el tiempo de servicio militar obligatorio, el de formación, el tiempo físico, los tres meses de alta y la diferencia de año laboral, según consta en la Hoja de Servicios No.3-15206413 del 04 de febrero de 2020, (folio 3).

Que en la copia del Informativo Administrativo por Muerte No.01 del 17 de diciembre de 2019, adelantado por el Comandante del BATÓT No.15, consta que la muerte del mencionado Suboficial ocurrió en "**SIMPLE ACTIVIDAD**", (folio 100).

Que a través de oficio No. 2020365000232851 del 11 de febrero de 2020, radicado en el Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa de este Ministerio, bajo el registro No.EXT20-14361 del 14 de febrero de 2020, (folio 2), el Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, remitió el expediente prestacional del Sargento Segundo del Ejército Nacional, SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO, en donde se encuentran, entre otros documentos, el formato de "**SOLICITUD PRESTACIONES SOCIALES POR MUERTE PERSONAL FALLECIDO CON HIJOS O CASADO CON HIJOS**" diligenciado por la señora MARÍA ALEXANDRA DAZA RIVERA, en calidad de compañera permanente y representante legal de la menor hija del fallecido: LORELEIM SAMAHARA SIERRA DAZA, (folio 45), ALEJANDRA ARROYO ARAUJO, en calidad de compañera permanente, (folio 51), STEPHANY MILENA ROMERO HERNÁNDEZ, representante legal del menor hijo del fallecido: SANTIAGO ANDRES SIERRA ROMERO, (folio 57), MENA MARTINEZ ALVARADO, en calidad de cónyuge y representante legal de los menores hijos del fallecido: SEBASTIAN DAVID SIERRA MARTINEZ, XIOMARA DANIELA SIERRA MARTINEZ, y LUCAS DANIEL SIERRA MARTINEZ, (folio 62,63 y 64).

17 MAR 2020

1485

RESOLUCION No.

HOJA No. 2

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de pensión de sobrevivientes con fundamento en el Expediente MDN No. 1120 de 2020.

Que para tal fin se allega en fiel copia tomada por la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, los siguientes documentos:

- Copia auténtica del 03 de diciembre de 2019, del Registro Civil de Nacimiento, Indicativo Serial No.57588519, expedida por la Notaría Tercera de Valledupar, en el cual consta que la menor LORELEIM SAMAHARA SIERRA DAZA, nacida el 12 de agosto de 2017, es hija de SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO y MARIA ALEXANDRA DAZA RIVERA, (folio 47).
- Copia del Formato No. 4 "SOLICITUD RECONOCIMIENTO Y PAGO POR MUERTE A LOS BENEFICIARIOS DEL PERSONAL FALLECIDO SOLTERO O CASADO SIN HIJOS" presentado bajo la gravedad del juramento en los términos del Decreto 19 de 2012, por la señora MARIA ALEXANDRA DAZA RIVERA, en condición de compañera permanente del causante, (folio 45).
- Copia del Acta Individual de Reparto del 18 de diciembre de 2019, expedida por los Juzgados del Circuito de Valledupar – Cesar, dentro del proceso de unión marital de hecho promovido por la señora MARIA ALEXANDRA DAZA RIVERA, y asignado al Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, (folio 50).
- Copia de la declaración extrajudicial 040 del 22 de enero de 2020, rendida ante la Notaria Única de la Jagua de Ibirico – Cesar, por medio de la cual, la señora MARIA ALEXANDRA DAZA RIVERA, bajo la gravedad del juramento manifestó:

"(...)

CUARTO: Declaro bajo la gravedad de juramento que tenía una unión marital de hecho, compartiendo mesa, lecho y techo con el señor **DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA**, quien en vida se identificaba con **C.C. 15.206.413**, desde el día 03 de enero de 2015 hasta el día 28 de noviembre de 2019, fecha de su muerte.

QUINTO: manifiesto que de esa unión nació nuestra hija de nombre: **LORELEIM SAMAHARA SIERRA DAZA**, identificado con R.C. **1.067.635.442** expedido en **VALLEDUPAR**.

SEXTO: manifiesto que al momento de la muerte de mi compañero permanente **DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA**, mi hija **LORELEIM SAMAHARA** y yo dependíamos económicamente de él, ya que era el quien llevaba el sustento a nuestro hogar.

SEPTIMO: manifiesto que di apertura al proceso existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial y lo presentare al grupo de prestaciones sociales del ministerio de defensa en el menor tiempo posible.

"(...)" (folio 107)

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de pensión de sobrevivientes con fundamento en el Expediente MDN No. 1120 de 2020.

- Copia del Formato No. 4 "SOLICITUD RECONOCIMIENTO Y PAGO POR MUERTE A LOS BENEFICIARIOS DEL PERSONAL FALLECIDO SOLTERO O CASADO SIN HIJOS" presentado bajo la gravedad del juramento en los términos del Decreto 19 de 2012, por la señora ALEJANDRA ARROYO ARAUJO, en condición de compañera permanente del causante, (folio 51).
- Autorización de fecha 07 de mayo de 2019, dirigida a INTER@SJUDINET LTDA firmado por el señor SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO, en que se señaló lo siguiente:

"(...)

Yo, DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA, identificado con C.C. No. 15206413 de Malcao (Guajira), AUTORIZO que a la señora ALEJANDRA ARROYO ARAUJO identificada con cedula de ciudadanía No. 1143980975 de Cali (Valle), quien actualmente es mi compañera permanente y sentimental, para que reciba y le presten todos los servicios de asesoria juridica que ella requiera

(...)" (folio 54)

- Copia de la declaración extraproceso del 07 de mayo de 2019, rendida ante la Notaría Primera del Círculo de Ipiales, por medio de la cual, el señor SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO, bajo la gravedad del juramento manifestó:

"(...)

Que actualmente convivo en UNION MARITAL DE HECHO con la señora ALEJANDRA ARROYO ARAUJO identificada con cédula de ciudadanía No. 1143980975 de la ciudad de Cali (VALLE),

(...)" folio 55)

- Copia del Formato No. 4 "SOLICITUD RECONOCIMIENTO Y PAGO POR MUERTE A LOS BENEFICIARIOS DEL PERSONAL FALLECIDO SOLTERO O CASADO SIN HIJOS" presentado bajo la gravedad del juramento en los términos del Decreto 19 de 2012, por la señora STEPHANY MILENA ROMERO HERNANDEZ, representante legal del menor hijo del fallecido: SANTIAGO ANDRES SIERRA ROMERO, (folio 57).
- Copia auténtica del 03 de diciembre de 2019, del Registro Civil de Nacimiento, Indicativo Serial No.51517764, expedida por la Registraduría Municipal de Bosconia – Cesar, en el cual consta que el menor SANTIAGO ANDRÉS SIERRA ROMERO, nacido el 03 de marzo de 2013, es hijo de SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO y STEPHANY MILENA ROMERO HERNANDEZ, (folio 60).

1485

17 MAR 2020

RESOLUCION No.

HOJA No. 4

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de pensión de sobrevivientes con fundamento en el Expediente MDN No. 1120 de 2020.

- Copias del Formato No. 4 "SOLICITUD RECONOCIMIENTO Y PAGO POR MUERTE A LOS BENEFICIARIOS DEL PERSONAL FALLECIDO SOLTERO O CASADO SIN HIJOS" presentado bajo la gravedad del juramento en los términos del Decreto 19 de 2012, por la señora MENA MARTINEZ ALVARADO, en calidad de cónyuge y representante legal de los menores hijos del fallecido: SEBASTIAN DAVID SIERRA MARTINEZ, XIOMARA DANIELA SIERRA MARTINEZ, LUCAS DANIEL SIERRA MARTINEZ, (folio 62,63 y 64).
- Copia auténtica del 04 de diciembre de 2019, del Registro Civil de Nacimiento, Indicativo Serial No.57071069, expedida por la Registraduría Especial de del Estado Civil de Valledupar - Cesar, en el cual consta que el menor LUCAS DANIEL SIERRA MARTINEZ, nacido el 20 de abril de 2017, es hijo de SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO y MENA MARTINEZ ALVARADO, (folio 73).
- Copia auténtica del 21 de enero de 2020, del Registro Civil de Nacimiento, Indicativo Serial No.50928029, expedida por la Registraduría de Estado Civil de Ibagué - Tolima, en el cual consta que la menor XIOMARA DANIELA SIERRA MARTINEZ, nacida el 15 de agosto de 2010, es hija de SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO y MENA MARTINEZ ALVARADO, (folio 69).
- Copia auténtica del 05 de diciembre de 2019, del Registro Civil de Nacimiento, Indicativo Serial No.38866394, expedida por la Registraduría Municipal de Maicao - La Guajira, en el cual consta que el menor SEBASTIAN DAVID SIERRA MARTINEZ, nacido el 29 de mayo de 2004, es hijo de SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO y MENA MARTINEZ ALVARADO, (folio 68).
- Copia auténtica del 09 de diciembre de 2019, del Registro Civil de Matrimonio, Indicativo Serial No.5602630, expedida por la Notaría Tercera de Ibagué - Tolima, en el cual consta que los señores SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO y MENA MARTINEZ ALVARADO, contrajeron matrimonio civil el 30 de abril de 2010, (folio 67).
- Copia de la declaración extraproceso del 17 de enero de 2020, rendida ante la Notaría Única del Círculo de Galapa - Atlántico, por medio de la cual, la señora MENA MARTINEZ ALVARADO, bajo la gravedad del juramento manifestó:

"(...)

NATURALEZA DE LA DECLARACION:

Ante mí, LIZETT MARIA ROJAS ROVIRA Notaría Única En Propiedad de Galapa, Atlántico, compareció (eron) la Señora (a) MENA MARTINEZ ALVARADO y manifestó: que convivió con mi esposo, el finado señor DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía número 15.206.413 de Maicao con quien convivía desde el año 2.001 y nos casamos en fecha desde 30 de Abril del año 2.010 hasta la fecha de su fallecimiento ocurrida el día 28 del mes de Noviembre del año 2.019, o sea durante más de Dieciséis (16) años, de cuya unión nacieron Tres (03) hijos de nombres SEBASTIAN DAVID, XIOMARA DANIELA y LUCAS DANIEL SIERRA MARTINEZ, y yo su esposa y nuestros hijos dependíamos económicamente de mi finado esposo DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA ya que era él, quien con el producto de su Trabajo que nos proporcionaba todos los medios necesarios para subsistir y me considero con los mejores derechos como su esposa y mis hijos, para hacer cualquier reclamación por sustitución de pensión, indemnización sustitutiva de pensión retroactivos o cualquier otro emolumento a que se tenga derecho por la muerte de mi esposo y padre de mis hijos, el finado DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA. La presente declaración para demostrar DEPENDENCIA ECONOMICA

(folio 75), (...)"

17 MAR 2020

RESOLUCION No. 1485

HOJA No. 5

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de pensión de sobrevivientes con fundamento en el Expediente MDN No. 1120 de 2020.

Que para resolver la presente solicitud, este Ministerio considera:

Que el artículo 21 del Decreto 4433 de 2004, norma especial, vigente y aplicable al caso que nos ocupa, consagra: "(...)

ARTÍCULO 21. MUERTE EN SIMPLE ACTIVIDAD. A la muerte de un Oficial, Suboficial, o Soldado Profesional de las Fuerzas Militares en actividad, con un (1) año o más de haber ingresado al escalafón o de haber sido dado de alta, según el caso, por causas diferentes a las enumeradas en los dos artículos anteriores, sus beneficiarios en el orden y proporción establecida en el artículo 11 del presente decreto tendrán derecho a partir de la fecha del fallecimiento, a que por el Tesoro Público se les pague una pensión mensual, reconocida por el Ministerio de Defensa Nacional, la cual será liquidada y cubierta en la misma forma de la asignación de retiro de acuerdo con el grado y tiempo de servicio del causante. Cuando el Oficial, Suboficial o Soldado Profesional, falleciere sin tener derecho a asignación de retiro, la pensión será equivalente al cuarenta por ciento (40%) de las partidas computables (...), (subrayado y negrilla fuera de texto).

Que por su parte el artículo 11 ibídem, establece: "Orden de beneficiarios de pensiones por muerte en servicio activo. Las pensiones causadas por la muerte del personal de **Oficiales, Suboficiales** y Soldados Profesionales de las Fuerzas Militares, Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional, y Alumnos de las escuelas de formación, en servicio activo, serán reconocidas y pagadas en el siguiente orden: **11.1 La mitad al cónyuge o compañero (a) permanente sobreviviente y la otra mitad a los hijos menores de 18 años** e hijos estudiantes mayores de 18 años y hasta los 25 años si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y a los hijos inválidos si dependían económicamente del causante. (...)", (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, los menores **LORELEIM SAMAHARA SIERRA DAZA, SANTIAGO ANDRÉS SIERRA ROMERO, SEBASTIAN DAVID SIERRA MARTINEZ, XIOMARA DANIELA SIERRA MARTINEZ, LUÇAS DANIEL SIERRA MARTINEZ**, se encuentran comprendidos dentro del orden de beneficiarios descrito, teniendo por consiguiente derecho a la pensión de sobrevivientes.

Que respecto a las solicitudes elevadas por **MARIA ALEXANDRA DAZA RIVERA, ALEJANDRA ARROYO ARAUJO y MENA MARTINEZ ALVARADO**, resulta preciso transcribir el artículo 6 de la Ley 1204 de 2008, el cual consagra:

"Definición del derecho a sustitución pensional en caso de controversia. En caso de controversia suscitada entre los beneficiarios por el derecho a acceder a la pensión de sustitución, se procederá de la siguiente manera: **Si la controversia radica entre cónyuges y compañera (o) permanente**, y no versa sobre los hijos, se procederá reconociéndole a éstos el 50% del valor de la pensión, dividido por partes iguales entre el número de hijos comprendidos. El 50% restante, quedará pendiente de pago, por parte del operador, mientras la jurisdicción correspondiente defina a quién se le debe asignar y en qué proporción, sea cónyuge o compañera (a) permanente o ambos si es el caso, conforme al grado de convivencia ejercido

17 MAR 2020

RESOLUCION No. 1485

HOJA No. 6

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de pensión de sobrevivientes con fundamento en el Expediente MDN No. 1120 de 2020.

con el causante, según las normas legales que la regulan. Si no existieren hijos, el total de la pensión quedará en suspenso hasta que la jurisdicción correspondiente dirima el conflicto".

Que sobre el particular es preciso resaltar apartes del fallo de tutela T046 de 2016, proferido el 10 de febrero de 2016, por la honorable Corte Constitucional, con relación a las controversias sobre el reconocimiento de pensión de sobrevivientes:

"En primer lugar, cuando existan controversias sobre el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes debido a que el cónyuge y compañero(a) permanente, o los dos compañeros(a) permanentes del causante han acreditado convivencia con este último en periodos distintos o de manera simultánea, la decisión sobre el reconocimiento y reparto de la pensión corresponde a la jurisdicción ordinaria. En estos casos, la institución encargada del reconocimiento de la pensión debe suspender el trámite y someterlo a la decisión de la jurisdicción ordinaria", (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta que **MARÍA ALEXANDRA DAZA RIVÉRA, ALEJANDRA ARROYO ARAUJO** y **MENA MARTINEZ ALVARADO**, quienes se hicieron presentes a reclamar manifestando actuar en calidad de compañeras permanentes del causante y cónyuge, respectivamente, alegan convivencia simultánea hasta la muerte del señor SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO, el 50% de la pensión de sobrevivientes quedará a salvo y en poder de este Ministerio, hasta tanto, la jurisdicción correspondiente defina a quién se le debe asignar el derecho pensional o en su defecto, si es a todas las señoras anteriormente mencionadas, en qué proporción, por cuanto no es posible en esta instancia administrativa determinar de manera fehaciente tal situación.

Que el artículo 13 del Decreto 4433 de 2004, establece: "Partidas computables para el personal de las Fuerzas Militares. La asignación de retiro, pensión de invalidez, y de sobrevivencia, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas, así:

13.1 Oficiales y Suboficiales:

13.1.1 Sueldo básico.

13.1.2 Prima de actividad.

13.1.3 Prima de antigüedad.

13.1.4 Prima de estado mayor.

13.1.5 Prima de vuelo, en los términos establecidos en el artículo 6° del presente Decreto.

13.1.6 Gastos de representación para Oficiales Generales o de Insignia.

13.1.7 Subsidio familiar en el porcentaje que se encuentre reconocido a la fecha de retiro.

13.1.8 Duodécima parte de la Prima de Navidad liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro", (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que al tenor de lo dispuesto en la Ley 923 de 2004, el Decreto 4433 de 2004, y en concordancia con los valores certificados en la Hoja de Servicios No. 3-15306413 del 04 de febrero de 2020, por el fallecimiento del citado Suboficial se ha consolidado el derecho al reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes, a favor de sus beneficiarios legales, equivalente al 40% del total de las siguientes partidas: (folio 3).

RESOLUCION No.

1485

17 MAR 2020

HOJA No. 7

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de pensión de sobrevivientes con fundamento en el Expediente MDN No. 1120 de 2020.

SUELDO BÁSICO (2019)		\$1.446.421.00
SUBSIDIO FAMILIAR	43.00%	\$ 621.961.00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	12.00%	\$ 173.571.00
PRIMA DE ACTIVIDAD	49.50%	\$ 715.978.00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$ 285.189.00
		=====
TOTAL		\$3.243.120.00
Valor Pensión (40% de las partidas)		\$ 1.297.248.00

Que por lo expuesto anteriormente, el Ministerio de Defensa Nacional, a través del Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa, procederá a reconocer y ordenar pagar a partir del **28 de noviembre de 2019**, el **50%** de la pensión de sobrevivientes consolidada por el fallecimiento del Sargento Segundo del Ejército Nacional, SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO, cuyo valor del 100% corresponde a **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.297.248.00)**, equivalente al 40% del total de las partidas, distribuido en partes iguales a favor de los menores **LORELEIM SAMAHARA SIERRA DAZA**, través de su madre y representante legal la señora **MARÍA ALEXANDRA DAZA RIVERA**, **SANTIAGO ANDRES SIERRA ROMERO**, por intermedio de su representante legal y madre la señora **STEPHANY MILENA ROMERO HERNÁNDEZ**, y **SEBASTIAN DAVID SIERRA MARTINEZ**, **XIOMARA DANIELA SIERRA MARTINEZ**, **LUCAS DANIEL SIERRA MARTINEZ**, través de su madre y representante legal la señora **MENA MARTINEZ ALVARADO**, en calidad de hijos del causante.

Que es procedente indicar que para la continuidad en el pago de pensión de los menores **LORELEIM SAMAHARA SIERRA DAZA**, **SANTIAGO ANDRES SIERRA ROMERO**, **SEBASTIAN DAVID SIERRA MARTINEZ**, **XIOMARA DANIELA SIERRA MARTINEZ**, y **LUCAS DANIEL SIERRA MARTINEZ**, desde que cumplan la mayoría de edad (18 años) hasta los 25 años deberán acreditar la calidad de estudiante.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer a partir del **28 de noviembre de 2019**, una pensión mensual de sobrevivientes consolidada por el deceso del Sargento Segundo del Ejército Nacional, SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO, con Código Militar y Cédula de Ciudadanía No 15206413, (folios 3 y 42), en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.297.248.00)**, equivalente al 40% del total de las partidas, a favor de los menores **LORELEIM SAMAHARA SIERRA DAZA**, **SANTIAGO ANDRES SIERRA ROMERO**, **SEBASTIAN DAVID SIERRA MARTINEZ**, **XIOMARA DANIELA SIERRA MARTINEZ**, y **LUCAS DANIEL SIERRA MARTINEZ**, en calidad de hijos del causante, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de pensión de sobrevivientes con fundamento en el Expediente MDN No. 1120 de 2020.

ARTÍCULO 2º: Ordenar pagar con cargo al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, a través de Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa, el 50% de la pensión reconocida en el artículo anterior, distribuida en partes iguales a favor de los menores: **LORELEIM SAMAHARA SIERRA DAZA**, con NUIP: 1067635442 (folio 47) través de su representante legal y madre la señora **MARIA ALEXANDRA DAZA RIVERA**, Cédula de Ciudadanía, No. 1.062.806.077 (folio 48), **SANTIAGO ANDRES SIERRA ROMERO**, con NUIP: 1.063.965.949 (folio 60) por intermedio de su representante legal y madre, la señora **STEPHANY MILENA ROMERO HERNÁNDEZ**, Cédula de Ciudadanía, No. 1.124.019.139 (folio 58), **SEBASTIAN DAVID SIERRA MARTÍNEZ**, con NUIP: 1123995853 (folio 71) **XIOMARA DANIELA SIERRA MARTÍNEZ**, con NUIP: 1.110.526.549 (folio 69) y **LUCAS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ** con NUIP: 1.065.849.971 (folio 70), por intermedio de su representante legal y madre, la señora **MENA MARTÍNEZ ALVARADO**, con C.C. No. 39490699 (folio 65), en calidad de hijos del causante, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1º: Dejar a salvo y en poder de este Ministerio el 50% restante de la referida pensión, hasta tanto, la jurisdicción correspondiente defina a quién se le debe asignar o en su defecto, si es a la señora **MENA MARTÍNEZ ALVARADO**, con C.C. No. 39490699 (folio 65), en calidad de cónyuge supérstite, o a las señoras **MARIA ALEXANDRA DAZA RIVERA**, Cédula de Ciudadanía, No. 1.062.806.077 (folio 48) y **ALEJANDRA ARROYO ARAUJO** Cédula de Ciudadanía, No. 1.143.980.975 (folio 52), quienes manifestaron actuar en calidad de compañeras permanentes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2º: Expresar que para la continuidad en el pago de pensión de los menores **LORELEIM SAMAHARA SIERRA DAZA**, **SANTIAGO ANDRÉS SIERRA ROMERO**, **SEBASTIÁN DAVID SIERRA MARTÍNEZ**, **XIOMARA DANIELA SIERRA MARTÍNEZ**, y **LUCAS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ**, desde que cumplan la mayoría de edad (18 años) hasta los 25 años deberán acreditar la calidad de estudiante.

PARÁGRAFO 3º: Declarar que para el pago de las mesadas pensionales es necesario que las representantes legales de los menores aquí reconocidos alleguen certificación bancaria actualizada, a fin que se efectúe el trámite de inclusión en nómina de pensionados.

ARTÍCULO 3º: La pensión aquí reconocida y ordenada pagar se cancelará conforme a las disponibilidades presupuestales y se reajustará de oficio a través del Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa de este Ministerio.

ARTICULO 4º. Los beneficiarios cotizarán con el 4% del valor de la pensión con destino al Sub – Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y una vez se encuentre en firme el presente Acto Administrativo las representantes legales de los referidos menores deberán dirigirse a la Dirección General de Sanidad Militar o a las Oficinas de Afiliación y Validación de Derechos a efectuar la respectiva afiliación.

ARTÍCULO 5º: El Ministerio de Defensa Nacional se reserva la facultad de redistribuir la pensión aquí reconocida en el evento que se presenten otros beneficiarios con igual o mejor derecho.

1485

17 MAR 2020

RESOLUCION No.

HOJA No. 9

Continuación de la resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de pensión de sobrevivientes con fundamento en el Expediente MDN No. 1120 de 2020.

ARTÍCULO 6º: La pensión de sobrevivientes reconocida en la presente resolución acrecerá y/o se extinguirá por las causales de Ley, de oficio a través del Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 7º: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a las señoras **MENA MARTINEZ ALVARADO**, al correo electrónico: menamartinez05@gmail.com o en la Carrera 2C No. 60-39, Villa Olímpica, Galapa – Atlántico, (folio 61), **MARIA ALEXANDRA DAZA RIVERA**, al correo electrónico: alexadaza15@gmail.com o en la Calle 9 No. 3 - 39, Barrio Sourdis, Becerril, Cesar, (folio 45), **ALEJANDRA ARROYO ARAÚJO**, al correo electrónico: alejandraarroyoaraujo@gmail.com o en la Carrera 43 No. 48 - 18, Piso 2, Cali, Valle del Cauca, (folio 51), y **STEPHANY MILEÑA ROMERO HERNANDEZ**, al correo electrónico: stephyroh@gmail.com o en la Calle 16 A No. 36 - 13, Barrio Mira Flores, Maicao – La Guajira, (folio 57).

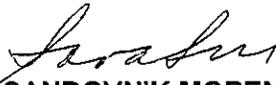
ARTÍCULO 8º: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del aviso, por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer.

ARTÍCULO 9º: Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de esta resolución al expediente prestacional correspondiente y envíese otra a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

17 MAR 2020


SARA SANDOVNIK MORENO
Directora Administrativa


DIANA MARCELA RUIZ MOLANO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL República de Colombia</p> <p>Libertad y Orden</p>	FORMATO	Código: GT-F-029
	Comunicación del acto administrativo	Versión: 1
		Vigente a partir de: 30 de agosto de 2019

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2020

DSGDAPS 1.10 -76 - 12652

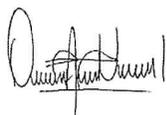
Señor(a)
MARTINEZ ALVARADO MENA
Menamartinez05@Gmail.Com
Galapa (Atlantico)

ASUNTO: COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
TITULAR:SIERRA GUERRA DEIVIS DOMINGO

El Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional se permite informar que fue expedida la Resolución No. **4128**, de fecha **27 de julio de 2020**, a través de la cual esta Coordinación resolvió un trámite de su interés.

Para su conocimiento anexo copia del referido acto, advirtiendo que contra el presente acto no procede recurso alguno.

Cordialmente,



OSCAR ANDRES VELASQUEZ GALVIS
AUX. NOTIFICADOR PRESTACIONES SOCIALES MDN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

27 JUL 2020

RESOLUCIÓN No. 4128

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1485 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el Expediente MDN No. 1120 de 2020.

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,
en ejercicio de las facultades que confiere la Resolución No. 160 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio, a través de la Resolución No. 1485 del 17 de marzo de 2020, reconoció y ordenó pagar a partir del 28 de noviembre de 2019, la pensión mensual de sobrevivientes, consolidada por el fallecimiento del Sargento Segundo del Ejército Nacional DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA, en cuantía de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.297.248,00)**, indicando que la misma se cancelará de la siguiente manera: el 50% a favor de los menores LORELEIM SAMAHARA SIERRA DAZA, SANTIAGO ANDRÉS SIERRA ROMERO, SEBASTIÁN DAVID SIERRA MARTÍNEZ, XIOMARA DANIELA SIERRA MARTÍNEZ y LUCAS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ, en calidad de hijos del causante, y el otro 50% dejado a salvo y en poder del Ministerio de Defensa Nacional hasta tanto la jurisdicción correspondiente defina a quien se le debe asignar, si es a la señora MENA MARTÍNEZ ALVARADO, en calidad de cónyuge supérstite, o a las señoras MARÍA ALEJANDRA DAZA RIVERA y ALEJANDRA ARROYO ARAUJO, quienes manifestaron actuar en calidad de compañeras permanentes (folios 109 a 117).

Que el referido acto administrativo se notificó a través de correo electrónico a las señoras MARÍA ALEJANDRA DAZA RIVERA, el 26 de marzo de 2020 (folio 120), MENA MARTÍNEZ ALVARADO, el 26 de marzo de 2020 (folio 128), STEPHANY MILENA ROMERO HERNÁNDEZ, el 26 de marzo de 2020 (folio 123), y ALEJANDRA ARROYO ARAUJO, el 30 de marzo de 2020 (folio 135), de conformidad con los certificados de comunicación electrónica expedido por la empresa de correos Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72.

Que a través de escrito radicado en el Grupo de Prestaciones Sociales de este Ministerio bajo el registro No. EXT20-33183 del 23 de abril de 2020 (folios 157 y 158), la señora MENA MARTÍNEZ ALVARADO, en calidad de cónyuge supérstite del causante, encontrándose dentro del término legal interpone recurso de reposición contra la Resolución No. 1485 del 17 de marzo de 2020, solicitando lo siguiente:

Continuación de la resolución por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1485 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el Expediente MDN No. 1120 de 2020.

"(...)

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional, a través de Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa, revoque parcialmente la **Resolución No. 1485 del 17 de marzo de 2020** y por consiguiente me reconozcan como beneficiaria en calidad de cónyuge, por tener acreditado el derecho al reconocimiento y pago del 50% de la pensión de sobreviviente con ocasión del fallecimiento de mi cónyuge, el señor **DEVIS DOMINGO SIERRA GUERRA (q.e.p.d.)**.

(...)"

Que la recurrente sustenta su recurso argumentando que:

"(...)

3. El Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa, al expedir la **Resolución No. 1485 del 17 de marzo de 2020**, mediante la cual decide resolver parcialmente desfavorable la anterior solicitud de reconocimiento y pago de una pensión de sobreviviente a favor de esta suscrita, en mi condición de cónyuge, desconociendo el estado civil de mi finado esposos y las Declaraciones Extrajudio.
4. El acervo probatorio, que fue aportado en su oportunidad en mi condición de cónyuge del difunto **DEVIS DOMINGO SIERRA GUERRA (q.e.p.d.)**, al ser valorada de manera individual y en su conjunto (Art. 167 del C.G.P.), dan la certeza y se llega a la comprobación material, entre esta beneficiaria y mi difunto cónyuge, existió una convivencia efectiva entre nosotros, por más de 16 años, de manera continua e ininterrumpida desde el **20 de mayo de 2003 hasta el 28 de noviembre de 2019**, dejando claro que celebramos nuestro matrimonio día 30 de abril de 2010; tal como consta en el Registro Civil de Matrimonio de Indicativo Serial No.5602630, expedida por la Notaria Tercera de Ibagué - Tolima, que reposa en el expediente administrativo.

(...)

6. Dentro del presente trámite de la referencia, se desconoció que soy la actual cónyuge beneficiaria en el Sistema de Salud de Seguridad Social para las Fuerzas Militares de mi finado cónyuge **DEVIS DOMINGO SIERRA GUERRA (q.e.p.d.)**, en el servicio de sanidad militar.
7. La presente resolución recusada violó normas sustanciales como son el parágrafo 2° del artículo 11 del decreto 4433 del 2002, aplicable para el presente caso en concreto, donde obrando en mi condición de cónyuge y con una convivencia material con el difunto **DEVIS DOMINGO SIERRA GUERRA (q.e.p.d.)**, por más de 16 años hasta el día de su deceso, el 28 de noviembre de 2019; lo cual me da el status de beneficiaria dentro de la presente solicitud de pensión de sobreviviente.

(...)"

Continuación de la resolución por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1485 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el Expediente MDN No. 1120 de 2020.

Que para resolver el presente recurso de reposición, el Ministerio de Defensa Nacional, considera:

Que respecto a la solicitud elevada por la señora MENA MARTÍNEZ ALVARADO, en calidad de cónyuge superviviente, resulta preciso transcribir el artículo 6 de la Ley 1204 de 2008, el cual consagra:

*“Definición del derecho a sustitución pensional en caso de controversia. En caso de controversia suscitada entre los beneficiarios por el derecho a acceder a la pensión de sustitución, se procederá de la siguiente manera: **Si la controversia radica entre cónyuges y compañera (o) permanente**, y no versa sobre los hijos, se procederá reconociéndole a éstos el 50% del valor de la pensión, dividido por partes iguales entre el número de hijos comprendidos. **El 50% restante, quedará pendiente de pago, por parte del operador, mientras la jurisdicción correspondiente defina a quién se le debe asignar y en qué proporción, sea cónyuge o compañero (a) permanente o ambos si es el caso, conforme al grado de convivencia ejercido con el causante, según las normas legales que la regulan.** Si no existieren hijos, el total de la pensión quedará en suspenso hasta que la jurisdicción correspondiente dirima el conflicto”.*

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-1035/08 al pronunciarse sobre beneficiarios de la pensión de sobrevivientes en caso de convivencia simultánea de causante con cónyuge y compañero(a) permanente en los últimos cinco años, estableció:

*“El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modifica los artículos 47 y 74 de la Ley 100 de 1993, señala quiénes son los beneficiarios de la pensión de sobrevivientes y contempla una serie de condiciones que deben cumplirse para que el cónyuge o la compañera o compañero permanente superviviente tenga derecho a la pensión de sobrevivientes, en caso de que se presente la situación excepcional de la convivencia simultánea en los últimos cinco años previos al fallecimiento del causante, disposición sobre la que la Corte declara su constitucionalidad condicionada, en el entendido que además de la esposa o esposo, **también es beneficiario de la pensión de sobrevivientes, el compañero o compañera permanente y dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.**”*

Que para el caso que nos ocupa es importante señalar que la honorable Corte Constitucional, siguiendo su línea jurisprudencial, mediante sentencia T-278/13 proferida el 14 de mayo de 2013, en garantía de la protección constitucional a la familia, reiteró las reglas jurisprudenciales respecto de la controversia que sobre el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes se puede presentar, inclusive, entre cónyuge y una –o más- compañeras permanentes, así:

Continuación de la resolución por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1485 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el Expediente MDN No. 1120 de 2020.

*“(...) 5.6. Teniendo en cuenta la jurisprudencia anteriormente citada, se pueden identificar dos reglas generales aplicables a todos los casos de simultaneidad de reclamaciones en materia de pensiones de sobrevivientes, y unas reglas particulares dependiendo de cada situación. Las reglas generales son: (1) la aplicación del criterio material para establecer al beneficiario, que será quien haya convivido efectivamente con el causante hasta su muerte; (2) **la obligación de suspender el pago de la pensión cuando exista controversia en la reclamación hasta tanto la jurisdicción ordinaria no resuelva el asunto.***

*De otro lado, las situaciones que se pueden presentar son: (1) **Convivencia simultánea del causante con su cónyuge y una –o más- compañeras permanentes, caso en el cual la pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido;** (2) Convivencia simultánea del fallecido con dos o más compañeras permanentes que se asimila a la situación anterior, por lo que la pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el causante; (3) Convivencia únicamente con compañero (a) permanente pero vínculo conyugal vigente evento en el cual la pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido siempre que el cónyuge haya vivido durante cinco años o más con el causante en cualquier tiempo.*

Con las reglas anteriormente enunciadas, se garantizan derechos constitucionales de carácter fundamental en un marco legal y administrativo respetuoso de la igualdad y de la protección especial de la familia independientemente del tipo de vínculo que la origine.” (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que en ese sentido, teniendo en cuenta que el objeto de la inconformidad de la recurrente en esta oportunidad está referido al reconocimiento de su condición de beneficiaria por ostentar la calidad de cónyuge supérstite, se reitera que, atendiendo el acervo probatorio que reposa en el expediente prestacional y acogiendo la primera regla general fijada por la Corte Constitucional en la sentencia citada anteriormente, no es posible en esta instancia administrativa proceder a dicho reconocimiento, hasta tanto la jurisdicción correspondiente defina a quien se le debe asignar, si es a la señora MENA MARTÍNEZ ALVARADO, en calidad de cónyuge supérstite, o a las señoras MARÍA ALEJANDRA DAZA RIVERA y ALEJANDRA ARROYO ARAUJO, quienes manifestaron actuar en calidad de compañeras permanentes, o en su defecto, si es a dos, o a las tres, en qué proporción.

Que en conclusión, no es posible acceder a lo pretendido por la recurrente, en relación con el pago a su favor del 50% de la pensión de sobrevivientes consolidada por el fallecimiento del Sargento Segundo del Ejército Nacional DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA.

Continuación de la resolución por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 1485 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el Expediente MDN No. 1120 de 2020.

Que este Ministerio, considerando que no existen fundamentos de hecho o de derecho que permitan modificar la decisión recurrida, procederá a confirmar en todas sus partes la Resolución No. 1485 del 17 de marzo de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Confirmar en todas sus partes la Resolución No. 1485 del 17 de marzo de 2020, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a las señoras MENA MARTÍNEZ ALVARADO, al correo electrónico menamartinez05@gmail.com (folio 61), MARÍA ALEJANDRA DAZA RIVERA, al correo electrónico alexadaza15@gmail.com (folio 45), ALEJANDRA ARROYO ARAUJO, al correo electrónico alejandraarroyoaraujo@gmail.com (folio 51), y STEPHANY MILENA ROMERO HERNÁNDEZ, al correo electrónico stephyroh@gmail.com (folio 57).

ARTÍCULO 3º: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, queda agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 4º: Para los fines legales pertinentes agréguese copia de la presente resolución al expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,


SARA SANDOVNIK MORENO
Directora Administrativa


DIANA MARCELA RUIZ MOLANO
Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales

27 JUL 2020

PRESTACIONES SOCIALES

OTORGO PODER ESPECIAL AL DR. HERIBERTO GALLARDO RAD. 2020-000162

Mena Martinez <menamartinez05@gmail.com>

Lun 27/02/2023 8:31 AM

Para: dr_heribertog@hotmail.com <dr_heribertog@hotmail.com>

SEÑOR:

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Radicado: 760013110010 - 2020 - 00162 - 00

Demandante: ALEJANDRA ARROYO ARAUJO.

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA.

MENA MARTINEZ ALVARADO, mayor de edad, vecina del municipio de Galapa – Atl., e identificada con C.C. 39.490.699 de Maicao, actuando en nombre propio en mi calidad de litis consorte necesaria y en mi condición de cónyuge supérstite, comedidamente manifestamos ante usted que por medio del presente mensaje digital me permito conferir poder especial amplio y suficiente al Doctor HERIBERTO ENRIQUE GALLARDO DE VIVO, persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.576.224 de Barranquilla y portador de la T.P. No. 206.072., y con el correo electrónico: dr_heribertog@hotmail.com, para que conteste y represente mis intereses dentro del proceso de Declaración existencia de unión marital de hecho y su SOCIEDAD PATRIMONIAL, conformada por los señores ALEJANDRA ARROYO ARAUJO y DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA (Q.E.P.D) promovida a través de apoderado por la señora ALEJANDRA ARROYO ARAUJO en contra de los menores LORELEIM SAMAHARA SIERRA DAZA, representada por su progenitora, señora MARÍA ALEXANDRA DAZA RIVERA; SANTIAGO ANDRÉS SIERRA ROMERO representado por su progenitora, señora STEPHANY MILENA ROMERO HERNÁNDEZ; asimismo SEBASTIÁN DAVID SIERRA MARTÍNEZ, XIOMARA DANIELA SIERRA MARTÍNEZ, Y LUCAS DANIEL SIERRA MARTÍNEZ representados por su progenitora, señora MENA MARTÍNEZ ALVARADO como herederos determinados y los herederos indeterminados del señor DEIVIS DOMINGO SIERRA GUERRA (Q.E.P.D), con su consecuencial, disolución y declaración del estado de liquidación de la sociedad patrimonial de ésta.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, tramitar, transigir, desistir, sustituir, recibir, interponer recursos, notificarse en nuestro nombre, contestar la demanda y demás facultades conforme lo establece el artículo 77 del código general del proceso.

Parágrafo 1º: Se entiende cumplidos los requisitos del art. 5º la Ley 2213 del 2022, si este documento es enviado desde el correo del poderdante al apoderado, y se anexa la prueba del mismo.

En consecuencia, sírvase reconocerle personería para que actúe en los términos conferidos en este mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

MENA MARTINEZ ALVARADO
C.C. No. 39.490.699 de Maicao

Acepto:

HERIBERTO ENRIQUE GALLARDO DE VIVO
C.C. No. 1.129.576.224 de Barranquilla.
T.P. No. 206.072 del Consejo Superior de la Judicatura